

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



COLEGIO "PAULO FREIRE"

INDICE

VISIÓN	8
MISIÓN	8
PRINCIPIOS IRRENUNCIABLES	9
FUNDAMENTACIÓN	10
BASES LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	11
CONCEPTOS	11
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	12
TITULO I: DE LA DEFINICIÓN	12
Art. 1: Reglamento de convivencia	12
Art. 2: Comunidad educativa	12
Art. 3: Logro de estos objetivos	12
Art. 4: Responsables.....	12
Art. 5: Difusión	12
TITULO II: DE LOS OBJETIVOS	13
Art. 6: Propósito del reglamento	13
Art. 7: Sobre los protocolos de actuación.....	13
Art. 8: Sobre acciones preventivas.....	13
TITULO III: DE LAS NORMAS DEL ESTABLECIMIENTO	13
Art. 9: De las obligaciones de los y las estudiantes, de la comunidad educativa y de los padres y apoderados	13
Art. 10: Obligaciones de los miembros de la comunidad educativa	16
Art. 11: Deberes y obligaciones de los padres y apoderados:	17
Art. 12: Establecimiento y la comunidad local.....	18

TITULO LV: DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
Art. 13: Derechos de los y las estudiantes.	19
Art. 14: Derechos de los miembros de la comunidad educativa	19
Art. 15: Derechos de los padres y/o apoderados.....	20
TITULO V: DE LOS HORARIOS, ASISTENCIA, INASISTENCIAS, ATRASOS Y RETIROS	21
Art. 16: Jornadas de trabajo.....	21
Art. 17: Asistencia / Inasistencia	22
Art. 18: Atrasos.	22
Art. 19: Retiros	23
TITULO VI: CONSEJO ESCOLAR	24
Art. 20: Constitución del consejo escolar.....	24
TITULO VII. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	25
Art. 21: Estrategias de autodisciplina y convivencia escolar.....	26
Art. 22: Prohibición de conductas y situaciones que alteran una buena convivencia escolar	27
22.1. Maltrato escolar entre pares.	27
22.1.1. Definición	27
22.1.2. Tipificación de conductas – Maltrato escolar	27
22.1.3. Tipificación de conductas - Discriminación.....	28
22.1.4. Protocolo correspondiente	29
22.2. Acoso Escolar y Bullying.....	29
22.2.1. Definiciones.....	29
22.2.2. Actores	29
22.2.3. Especificación.....	30
22.2.4. Protocolo correspondiente	30
22.3. Maltrato físico y/o psicológico de un adulto a un/a estudiante	30

22.3.1. Definiciones.....	30
22.3.2. Tipificación de conductas.....	30
22.3.3. Protocolo correspondiente	30
22.4. Discriminación.....	31
22.4.1. Medida correspondiente frente a la discriminación.....	31
22.4.2. Definiciones.....	31
22.4.3. Protocolo correspondiente	31
22.5. Abuso sexual y Maltrato infantil	31
22.5.1. Definición Abuso Sexual.....	31
22.5.2. Definición Maltrato infantil.....	32
22.5.3. Tipos de abusos	32
22.5.4. Protocolo correspondientes	33
TÍTULO VIII CONDUCTAS	33
Art. 23: Generalidades	33
23.1. Definiciones.....	33
23.2. Sobre la protección de los estudiantes	34
Art. 24: Clasificación de las conductas	34
Art. 25: Código de conductas	37
Art. 26: Anotaciones	42
Art. 27: NORMAS DISCIPLINARIAS	42
27.1. De las faltas y su clasificación	42
27.2. Acciones de prevención y monitoreo para motivar una mejora conductual.....	43
27.3. De las medidas disciplinarias	45
27.3.1. Tipos de sanciones	45
27.3.2. Descripción de las sanciones.....	46
27.3.3. De las sanciones aplicables a las faltas	48

Art 28: Criterios de aplicación.....	49
28.1. Consideraciones.....	49
28.2. Tipificación.....	49
Art. 29: De los incentivos a la buena conducta (P).....	50
TITULO IX DE LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS	51
Art. 30: Obligación de denuncia de delitos.....	51
Art. 31: Reclamo de conductas contrarias a la sana convivencia escolar dentro del Establecimiento.....	51
31.1. Procedimiento	51
31.2. Obligación de resguardar identidad del reclamante	51
Art 32: Protocolos de actuación.....	51
32.1. Indagación aclaratoria y discernimiento.....	51
32.2. Actuación y resolución.....	51
32.3. Protección de los involucrados	52
32.4. Sobre la protección al estudiante	52
32.5. Sobre la protección a profesores o funcionario del colegio	52
32.6. Apelación	52
Art. 33: Notificación a los apoderados.....	52
Art. 34: Investigación	52
34.1. Responsable	52
34.2. Procedimiento	52
Art. 35: Citación a entrevista	53
35.1. Entrevista de apoderados.....	53
35.2. Al llegar a un acuerdo	53
35.3. Imposibilidad de establecer un acuerdo.....	53
Art. 36: Resolución.....	53

Art. 37: Medidas de reparación	54
37.1. Definición	54
37.2. Acciones reparatorias	54
37.3. Resolución.....	54
Art. 38: Mediación	54
Art. 39: Socialización Reglamento de Convivencia	54
TITULO X DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS	55
Art. 40: Presentación del proyecto	55
Art. 41: Autorizaciones.....	55
41.1. Características de las autorizaciones	55
41.2. Acompañantes	55
41.3. Horarios	56
41.4. Transporte	56
TITULO XI DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.....	56
Art. 42: Definición	56
42.1. Procedimiento.....	56
42.2. Lo que se debe evitar.....	57
TITULO XII PROTOCOLOS	58
Art. 43: Definición	58
Art. 44: Consideraciones generales y deber de protección	58
Art. 45: Protocolo de actuación sospecha de acoso escolar o bullying. (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar).	59
Art. 46: Maltrato psicológico de un estudiante a otro.....	62
Art. 47: Maltrato físico de un estudiante a otro	63
Art. 48: Protocolo de discriminación de un funcionario del establecimiento a un estudiante	65
Art. 49: Maltrato físico de un estudiante a un docente o funcionario del establecimiento. (LGE,	

Decreto 2 y Ley N° 20.501).	66
Art. 50: Maltrato verbal y/o psicológico de un estudiante a un docente o funcionario del establecimiento.. (LGE, Decreto 2 y Ley N° 20.501).	71
Art. 51: Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres.....	72
Art. 52: Protocolo de acción ante situaciones de maltrato físico y/o psicológico de un adulto de la comunidad educativa (Director, profesor, asistente de la educación, auxiliares de servicios menores, apoderados) en contra de un estudiante.....	74
Art. 53: Protocolo de acción ante situaciones de vulneración de derechos NO constitutivas de delitos.....	86
Art. 54: Protocolo de acción ante situaciones de maltrato infantil y abuso sexual infantil.	91
Art. 55: Consumo de drogas y alcohol. (Ley N° 20.000)	106
Art. 56: Acoso laboral o Mobbing (Ley N° 20.607)	107
Art. 57 : Protocolo ante situaciones de Cyberbullying o sospecha	108
TÍTULO XIII ANEXOS.....	110

VISIÓN

COLEGIO PAULO FREIRE

Consolidarse como Colegio Básico con excelencia académica, formador de personas que se desarrollen conscientes del buen vivir cimentando la sustentabilidad en su vida. Rigurosos, con un pensamiento crítico y creativo en búsqueda de la armonía y el equilibrio a través de una **sana convivencia**.

MISIÓN

COLEGIO PAULO FREIRE

Potenciar las condiciones para un aprendizaje que permita a niños y niñas desarrollar las competencias y habilidades necesarias focalizadas hacia una **cultura del buen vivir**. Con el objetivo de transformar y transformarnos en el plano valórico, a través de un currículum humanista y laico.

PRINCIPIOS IRRENUNCIABLES

COLEGIO PAULO FREIRE

Como base del quehacer en nuestro colegio hemos definido cuatro principios que guiarán nuestro actuar en el día a día. Estos principios, inspirados en la pedagogía de Paulo Freire, dan cuenta de nuestras creencias y de aquello a lo que no estamos dispuestos a renunciar como parte esencial del quehacer pedagógico del colegio Paulo Freire.

- 1) *Construimos saberes que fomentan el desarrollo de la libertad y autonomía, con el estudiante como núcleo del proceso de aprendizaje.*
- 2) *Transformamos y nos transformamos a través del desarrollo del pensamiento crítico y creativo del estudiante y la comunidad educativa.*
- 3) *Trabajamos rigurosamente, mediante la acción y reflexión continua para mejorar nuestro quehacer.*
- 4) *Practicamos una cultura del buen vivir con nuestro ecosistema social y ambiental a través del diálogo y el respeto.*

FUNDAMENTACIÓN

En el marco de las transformaciones permanentes de nuestra sociedad, el Colegio Paulo Freire busca promover una convivencia escolar democrática, entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación, inspiradas en los principios irrenunciables y formación valórica de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este es un Colegio que brinda oportunidades a toda su comunidad educativa, compuesta por sus estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados, para expresarse, participar, decidir y ejercer responsablemente su libertad. Dispone de un potencial colaborativo que apoyará a los estudiantes en su búsqueda de identidad e integración social, en el logro creciente de su autonomía y el desarrollo de actitudes democráticas, como también en la construcción de su proyecto de vida.

Uno de los elementos básicos del proceso formativo, es la adquisición de buenos hábitos y actitudes valóricas positivas, tanto en el comportamiento del estudiante, como en el resto de los integrantes de la comunidad educativa e implican respeto a sí mismo, a los demás y al medio ambiente que los rodea.

El desempeño disciplinado, el respeto a las normas de este Manual de Convivencia Escolar y la interacción mutua de todos los integrantes de nuestro colegio, contribuirá a los estudiantes a su desarrollo y formación integral dentro de un ambiente de armonía y cordialidad.

Cabe mencionar que el presente Manual de Convivencia Escolar, está basado en el Reglamento Tipo de Convivencia Escolar y las Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar emanados por la Unidad de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación.

BASES LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO:

- Convención sobre los derechos del niño
- Ley 20.370. General de Educación y sus modificaciones.
- Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- Ley 20.609 Antidiscriminación.
- Ley 19.968 Sobre Tribunales de Familia.
- Ley de Inclusión.
- Ley 20.000 Sobre consumo de drogas y alcohol.
- Ley 21.128 Aula Segura

Conceptos

La *sana convivencia escolar* es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la **dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben**. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un enfoque de **resolución pacífica de los conflictos, un ambiente de tolerancia y libre de violencia**, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus tareas correspondientes.

La Ley N° 20.536 define la ***Convivencia Escolar*** como “**la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes**”.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

Por ***comunidad educativa*** se entiende aquella **agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales**.

En este mismo sentido la **Ley 20.845 de inclusión escolar** regula la **admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y**

prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 de 2004, por lo que se fija el Texto refundido coordinado y sistematizado del DFL. N° 2 de 1998, se establece nuestro Reglamento de Convivencia Escolar:

TITULO I: De la Definición

Art. 1: El Reglamento de convivencia escolar del colegio “Paulo Freire” tiene por objetivo establecer un conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, así como asegurar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen.

Art. 2: La comunidad educativa estará sujeta, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, en relación al reglamento interno de Higiene, Orden y Seguridad del establecimiento como a la legislación vigente en el país.

Art. 3: El logro de estos objetivos exige que los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa, deben ser cumplidos y hacerse cumplir por los responsables de esta tarea siguiendo lo propuesto en este reglamento y obedecer a los protocolos de actuación frente a diversas situaciones que exige la legislación vigente en Chile.

Art. 4: Será de exclusiva responsabilidad de la Directora del establecimiento, y Coordinador de Convivencia Escolar, realizar la difusión de este material a toda la comunidad escolar. Siendo este un documento público y de libre acceso.

Art. 5: Los mecanismos para la difusión del Reglamento de Convivencia Escolar serán: presentación, reflexión y análisis con estudiantes, padres y apoderados, profesorado y asistentes de la educación durante el mes de marzo de cada año.

Se publicará en la página web del establecimiento. Se hará entrega a los padres y/o apoderados durante el proceso de matrícula dejando acta de conocimiento

escrito y/o en fecha estipulada por el establecimiento, si se encuentra en proceso de actualización como lo indica la normativa vigente

TITULO II: De los Objetivos

Art. 6: El presente reglamento tiene por **finalidad** promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una **sana convivencia escolar**, con especial énfasis en una formación que favorezca la **prevención de toda clase de violencia o agresión**, además de promover un desarrollo valórico , humanista y laico.

Art. 7: Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar entre estudiantes, acoso escolar, Bullying, discriminación, maltrato de un adulto a un/a niño/a, abuso sexual infantil, intervención ante situaciones de negligencia parental o vulneración de derechos y de accidentes escolares, maltrato de un estudiante a un funcionario del establecimiento, embarazo de estudiante, acoso laboral, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados, dentro del marco de PEI.

Art. 8: Promover acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio–afectivas, desarrollo emocional, competencias parentales, entre otros, dirigidos tanto a nuestros estudiantes como a padres y apoderados enmarcado en nuestro proyecto educativo institucional (PEI)

TITULO III: De las Normas del Establecimiento

Art. 9: De las obligaciones de los y las estudiantes.

- a) Los y las estudiantes se comprometen a participar en aquellas instancias que les permitan **CONOCER** el Reglamento de Convivencia Escolar y el plan de promoción de la buena convivencia del establecimiento.

- b) Presentación personal y aseo: Los y las estudiantes se comprometen a mantener una adecuada presentación personal tanto del uniforme, como de su aseo corporal. Es **OBLIGATORIO** el uso del delantal para todo(a) estudiante del Colegio Paulo Freire, este debe ser de género cuadrille de color verde y con la identificación clara del estudiante al que pertenece.
- Para los y las estudiantes es **OBLIGATORIO** tener su uniforme, éste debe ser usado de la manera correcta, es decir:
 - **Para las niñas:** Falda de género cuadrillé color verde con gris, la que no puede ser de un largo superior a cinco centímetros sobre la rodilla, calcetas o ballerinas verdes, polera blanca cuello piqué verde con insignia del colegio, chaleco verde de lana con la insignia del colegio al lado izquierdo, zapatos de colegio negros, polar verde con insignia al lado izquierdo.
 - **Para los niños:** Pantalón gris, calcetas grises, polera blanca cuello piqué verde con insignia del colegio, chaleco verde de lana con la insignia del colegio al lado izquierdo, zapatos de colegio negros, polar verde con insignia al lado izquierdo.
 - Para los y las estudiantes que tienen su buzo, éste debe ser usado de la manera correcta, es decir:
 - **Para niños y niñas:** Polerón verde con amarillo con la insignia del colegio al lado izquierdo, pantalón de buzo verde, polera blanca cuello piqué con insignia del colegio al lado izquierdo, zapatillas deportivas.
Toda prenda de vestir debe estar debidamente marcada con el nombre y curso del estudiante al que pertenece.
 - Los estudiantes no deberán portar accesorios que llamen ostensiblemente la atención (aros, pulseras de cuero o metálicas, piercing en cualquier parte del cuerpo, expansiones, etc.), cualquier accesorio a la vista, que no sea permitido por reglamento, será retirado a la entrada del colegio por inspección, y entregado al final del día. No se permite el uso de maquillaje. El cabello debe ser corto en los varones tipo colegial y las niñas deben llevarlo ordenado, tomado o recogido, no se permite el pelo tinturado ni con extensiones. El cabello y las uñas deben usarse de color natural.
 - En cuanto al aseo e higiene, los estudiantes deben presentarse limpios, pelo ordenado, uñas limpias y cortas, uniforme limpio y en buen estado (planchado, bien cosido, con todos sus botones y cierres). En caso de Pediculosis o Escabiosis (Sarna), el apoderado deberá concurrir al Centro de Salud Familiar (CESFAM) para el tratamiento adecuado e informar al establecimiento mediante un certificado, de la situación temporal de salud del pupilo.

- c) Es obligación de los y las estudiantes asumir las sanciones que significan el cometer faltas reiterativas de carácter leve, menos graves, graves y gravísimas. **(Ver Código de Conductas y Sanciones Título VIII Art. 25)** Por lo cual deben respetar las normas reglamentadas por el colegio, profesores, y asistentes de la educación.
- d) Los y las estudiantes que no deban realizar actividades físicas deportivas por antecedentes médicos, están obligados a demostrar dicha condición con certificado médico entregado en inspectoría de acuerdo a los plazos establecidos. Y deberán realizar trabajos escritos propuestos por el profesor de educación física para obtener la calificación necesaria para evaluar la asignatura.
- e) Los y Las estudiantes no deben asistir al colegio con artefactos tecnológicos, dejando en el hogar objetos de valor que no se relacionen con el proceso educativo (dinero, celulares, audífonos, Tablet, iPod, iPhone, entre otros). El establecimiento no se responsabilizará por la pérdida de éstos. Su uso no se justifica dentro del colegio, ya que el establecimiento cuenta con los medios y recursos necesarios para que los y las estudiantes mantengan una comunicación fluida con sus familias.
- f) Los y las estudiantes deben **Cumplir** con rigurosidad sus obligaciones, compromisos, tareas y trabajos escolares. Deben asistir a clases con las tareas y materiales necesarios, según lo solicitado por los profesores y deben **rendir** pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo a la planificación escolar reglamentada.
- g) Los y las estudiantes deben **Mantener** un comportamiento respetuoso y ordenado que sea acorde a la situación de aprendizaje al interior de la sala de clases o espacio educativo, **respetando** las instrucciones del profesor y/o adulto responsable para el mejor desarrollo de las actividades.
- h) Los y las estudiantes deben cuidar los bienes muebles e inmuebles del establecimiento. En caso de deterioro de algunos de estos elementos, se responsabilizará al apoderado de su reparación o reposición. Su deterioro intencionado es considerado una falta Gravísima (GG). Además deben mantener el aseo de la sala de clases y su entorno, debiendo para ello, reciclar sus residuos en los contenedores dispuestos en las salas de clases, pasillos y patios del establecimiento.

- i) Los y las estudiantes deben respetar a sus compañeros(as) y a toda la comunidad educativa, valorando la diversidad de las personas en el contexto del mundo globalizado que hoy vivimos.
- j) El/la estudiante tiene la responsabilidad de mantener corrección y disciplina durante su permanencia en el Establecimiento. Utilizar un lenguaje correcto y mantener un trato respetuoso frente a sus compañeras/os y a todos los actores que se desempeñan en la comunidad educativa. Esto implica también escuchar respetuosamente los planteamientos de los profesores respecto de situaciones de aprendizaje o conflictos de disciplina en el aula.
- k) El/la estudiante que lo necesite, tendrá que aceptar y participar de los Talleres Académicos, Programa de Integración, Apoyo Psicopedagógico, Talleres Extracurriculares de carácter cultural, artístico o deportivo, respetando las normas. Por otra parte el/la estudiante podrá ser evaluado por los profesionales dispuestos para ello, para su mejor desarrollo psicológico, motriz y social (integral).
- l) Los y las estudiantes deben respetar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad. No deben portar elementos considerados peligrosos para su integridad física y la de los demás. En caso de ser sorprendido con estos elementos, serán retirados por el docente a cargo, inspector o funcionario que se haya percatado del hecho y lo entregará a Inspección General para ser devuelto al apoderado previa citación, recibiendo la medida disciplinaria correspondiente a la falta.
- m) Los y las estudiantes deben dar a conocer a su Apoderado las comunicaciones enviadas por el Colegio y traer consigo sus agendas escolares diariamente.
- n) El o la estudiante tiene la responsabilidad de evitar exponerse a accidentes escolares y de trayecto, debiendo cuidar de su integridad física y emocional.

Art. 10: Obligaciones de los miembros de la comunidad educativa

- a) Es obligación de Todos los integrantes de la comunidad educativa **promover y asegurar una sana convivencia** escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

- b) A colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 11: Deberes y obligaciones de los padres y apoderados:

- a) El Apoderado tiene el deber de conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) Asistir obligatoriamente a las reuniones de microcentros en un porcentaje no inferior al 90%, salvo en casos debidamente justificados. Para justificar la inasistencia debe acercarse a la inspectoría del establecimiento y registrar dicho justificativo.
- c) Es su deber informarse de lo tratado en las reuniones a las cuales no ha asistido y respetar los acuerdos consensuados en ellas.
- d) Responder y cancelar los costos de reparación y reposición ocasionado por la pérdida y/ o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos u otros, cuando tenga responsabilidad comprobada su pupilo, individual o colectivamente, directa o indirectamente.
- e) El apoderado tiene el deber de respetar los procedimientos y horarios establecidos para ser atendido, recibir, entregar información, etc. no pudiendo ingresar al Colegio (aula, pasillos) sin ser debidamente autorizado por personal del establecimiento, previo registro al ingreso.
- f) El apoderado tiene el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a todo el personal del colegio, siendo considerada falta gravísima de parte del apoderado la agresión verbal y/o física, actitud despectiva o vocabulario soez, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g) Se considerará falta gravísima por parte del apoderado irrumpir en una sala de clases sin autorización, increpar al docente o a los estudiantes que se encuentren en el interior de la sala de clases. En caso que esto suceda el Colegio, por medio de inspectoría general:

-Dejara Constancia en carabineros si es maltrato físico y/o amenaza.

- Realizará mediación y firmará compromiso de apoderado.
 - En caso que esta situación sea reiterada, se inhabilitará en su condición de apoderado, debiendo designar un apoderado suplente y su prohibición de ingreso al establecimiento.
- h) El apoderado no puede increpar o reprender a ningún estudiante dentro o fuera del establecimiento por conflictos que haya tenido con su pupilo(a). Para ello debe recurrir al Equipo de Convivencia Escolar del Colegio, para que se active el protocolo de actuación correspondiente.
- i) Los Apoderados tienen el deber de apoyar a sus hijos(as) en el Marco Curricular, en los diferentes subsectores de aprendizajes, colaborando con los docentes en las actividades propias del quehacer educativo: talleres académicos, extraescolares, salidas a terreno, etc.
- j) Los apoderados deben ser cooperadores de una sana convivencia escolar compartiendo el conocimiento y análisis del Reglamento de Convivencia Escolar con sus hijos(as).
- k) El apoderado debe manifestar compromiso y participación en las actividades que el colegio programe para el beneficio de sus estudiantes como, reuniones mensuales de apoderados, talleres programados para padres y apoderados, actividades de convivencia. Debiendo justificar la inasistencia a cualquiera de estos, en inspectoría general.
- l) El apoderado tiene el deber de informar al colegio de cualquier situación en que su pupilo se haya visto involucrado, respetando los conductos regulares (Profesor jefe, profesor de asignatura, Inspectoría General quien derivará a la Coordinadora de Convivencia Escolar, Coordinadora de Integración, Coordinación Académica, Dirección Académica según corresponda).

Art. 12: Establecimiento y la comunidad local

El Colegio participará a nivel educativo, deportivo, solidario, social y cultural con la comunidad local, siempre y cuando las acciones respondan a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

TITULO IV: De los derechos de los y las estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa

Art. 13: Derechos de los y las estudiantes.

- a) Tienen derecho a una educación integral, basada en las orientaciones pedagógicas del MINEDUC.
- b) Tienen derecho a conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.
- c) Tienen derecho a conocer en el transcurso del mes de Marzo, todas las normas correspondientes al comportamiento escolar en el Establecimiento.
- d) Tienen derecho a participar en Representación del Colegio, en cualquier instancia educativa que sus condiciones o competencias se lo permitan.
- e) Tienen derecho a descanso, el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad.
- f) Tienen derecho al seguro escolar.
- g) Tienen el derecho a recibir un trato deferente y respetuoso sin distinción de género, edad, religión, etnia, idioma o condición social, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Tienen derecho a vivir su período escolar en un medio ambiente saludable y libre de contaminación.
- i) Tienen derecho a recibir de parte de sus profesores un trato deferente y respetuoso en el aula, atender sus consultas y escuchar sus puntos de vista en situaciones propias del aprendizaje y/o situaciones de indisciplina.
- j) Tienen el derecho a que sus padres y/o apoderados sean informados de todos los aspectos relevantes de su proceso educativo y estos puedan comunicarse con el colegio a través de los medios disponibles (teléfono, agenda estudiantil, entrevistas).

Art. 14: Derechos de los miembros de la comunidad educativa

- a) Tienen derecho a desarrollarse en un **clima de respeto, un ambiente sano y libre de contaminación.**

- b) Tienen derecho a recibir la formación integral necesaria para el pleno desarrollo de sus funciones.
- c) Tienen derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y solicitar que sus demandas sean escuchadas.

Art. 15: Derechos de los padres y/o apoderados

- a) El Apoderado tiene el derecho a recibir el Reglamento de Convivencia Escolar en el proceso de matrícula en formato impreso o digital o en la fecha que establezca el colegio si éste se encuentra en proceso de actualización.
- b) El apoderado tiene el derecho a ser atendido por los docentes y directivos de acuerdo a los procedimientos y horarios establecidos para ello.
- c) El apoderado tiene el derecho a recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo el personal del Establecimiento.
- d) Los apoderados del Colegio tienen el Derecho de pertenecer al micro-centro de Padres, Centro General de Padres y Consejo Escolar, con una actitud positiva y constructiva, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- e) El apoderado que firma en la ficha de matrícula, es el que asume los deberes y derechos, este será el interlocutor válido frente al colegio. En segunda, será apoderado suplente quien se encuentre validado en la ficha de matrícula o cuente con un documento especial otorgado y firmado por el apoderado titular.

TITULO V: De los horarios, asistencia, inasistencias, atrasos y retiros.

Art. 16: Jornadas de trabajo

- a) Educación Parvularia
 - Jornada de la mañana, ingresan a las 08:00 horas hasta las 12:50 horas.
 - Jornada de la Tarde, ingresa a las 13:00 horas hasta las 17:50 horas.

- b) 1° y 2° Básico
 - Jornada de mañana ingresan a las 08:00 horas y salen de clases a las 13:00 horas. Excepto el día viernes en cuyo caso salen a las 14:40 horas. Los estudiantes que tienen el beneficio de JUNAEB se retiran a las 15:25 horas.

 - Jornada de la tarde ingresan a las 13:10, excepto los estudiantes que tienen beneficio de JUNAEB que ingresan a las 12:40 horas. Salen de clases a las 18:10 horas, excepto los días lunes y martes en cuyo caso salen a las 19:00 horas.

- c) 3° a 6° Básico
 - Tienen jornada escolar completa (JEC), ingresando en la mañana a las 08:00 horas y salen de clases a las 14:40 horas con excepción del día viernes en que se retiran a las 13:00 horas. Los estudiantes que tienen el beneficio de JUNAEB se retiran a las 15:25 horas de lunes a jueves y el viernes a las 13:45 horas.

- d) Los talleres extra-escolares y académicos, se desarrollan en jornada alterna o al término del Jornada Escolar Completa (JEC).

Art. 17: Asistencia / Inasistencia

- a) La asistencia del estudiante a clases es de carácter obligatorio.
- b) Los y las estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el establecimiento.
- c) De acuerdo a la legislación vigente los y las estudiantes deberán cumplir, con el 85% de la asistencia anual como requisito de promoción. Si al finalizar el año escolar el o la estudiante tiene un promedio de Asistencia a clases inferior al 85%, será la Directora Académica, quién, con los antecedentes necesarios, determine la aprobación o repitencia del estudiante.
- d) En caso de inasistencia, el o la estudiante deberá presentarse acompañado de su apoderado quien justificara la inasistencia en Inspectoría. También puede el Apoderado, enviar un justificativo firmado el cual debe ser presentado por el o la estudiante en Inspectoría. Cuando la ausencia lo amerite se deberá presentar el certificado médico.

Art. 18: Atrasos.

- a) Los atrasos serán considerados en la jornada de la mañana desde las 8 horas 1 minuto en adelante. Y en la jornada de la tarde 13 horas 11 minutos en adelante.
- b) Cada estudiante debe presentarse con su apoderado para justificar personalmente el atraso y dejar registro con firma en bitácora dispuesta para ello en Inspectoría. Si el estudiante se presentara sin su apoderado se le permitirá ingresar tomando registro del atraso, motivo por el cual inspectoría llamará al apoderado para que se acerque a la brevedad a firmar bitácora dispuesta para ello.
- c) Cada estudiante que presente más de cinco atrasos en un período mensual deberá asistir con su apoderado a entrevista con Inspector General para firmar Carta Compromiso.

- d) Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente a clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Así mismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar.
- e) Ante cualquier atraso del o la estudiante durante la jornada, deberá solicitar un pase que autorice el ingreso al aula, debiendo quedar dicha situación, por obligación, registrada en el cuaderno de atrasos que maneja la Inspectoría. Si esta conducta se repitiera más de tres veces quedará registrado obligatoriamente en la hoja de vida del estudiante por mano de su profesor jefe.

Art. 19: Retiros

- a) Durante el período de clases el estudiante no podrá retirarse del colegio salvo en casos en el que el apoderado lo retire personalmente, dejando constancia de la salida en el registro respectivo.
- b) Toda salida de un o una estudiante antes del término de la jornada escolar, deberá ser solicitado y efectuado por el apoderado, quedando estampada la firma y el motivo en libro de registro de salidas de Inspectoría.
Se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental, a la cual deban concurrir los y las estudiantes, se efectúe en jornada alterna al horario pedagógico (a excepción de emergencias). Con lo que queda claro que el o la estudiante tiene que cumplir con la Jornada Escolar en su totalidad.
- c) El Colegio solicitará certificados médicos o de otros profesionales, cuando él o la estudiante, deba retirarse antes del término de la jornada.
- d) Por motivos de seguridad del estudiante, de la disciplina interna, y de la responsabilidad con sus estudios, no será permitido el retiro de ellos(as) sin una justificación válida, de fuerza mayor, o documentación que acredite la situación. Reservándose el Colegio, el derecho de autorizarlo (a), cuando no sea el Apoderado quien lo realice personalmente y no exista una autorización por parte del apoderado.

TITULO VI: CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo a las disposiciones emanadas por el MINEDUC, el Colegio constituye su Consejo Escolar.

Art. 20: Constitución del consejo escolar

- a) Miembros del consejo escolar
 - a.1. El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
 - a.2. El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
 - a.3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante votación en consejo de profesores.
 - a.4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante votación.
 - a.5. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
 - a.6. Coordinador de Convivencia Escolar.
- b) El Carácter de este Consejo Escolar es informativo, consultivo y propositivo, siendo su misión generar una activa participación, estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- c) El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:
 - c.1. Proyecto Educativo Institucional.
 - c.2. Programación anual y actividades extracurriculares.
 - c.3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
 - c.4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

d) El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones en cuanto a la Convivencia Escolar:

d.1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

d.2. Colaborar en el diseño e implementación de los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

d.3. Colaborar en instancias informativas y de capacitación a todos los integrantes de la comunidad educativa, acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

d.4. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Coordinador del Equipo de convivencia escolar.

d.5. Solicitar a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

TITULO VII. Equipo de Convivencia Escolar

El Equipo de Convivencia Escolar está constituido por la Coordinadora de Convivencia, Inspectora General, Psicólogas/os, Trabajador social y Terapeuta Floral.

Estos profesionales que conforman el equipo de convivencia escolar tienen entre sus funciones las de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, velar por la correcta aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e **informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia del establecimiento**. Además de implementar todos los planes que la normativa vigente exige.

Art. 21: Estrategias de autodisciplina y convivencia escolar

Las relaciones de los integrantes de la comunidad educativa del Colegio “Paulo Freire” de San Pedro de la Costa, comuna de San Pedro de la Paz, están basadas en los principios de respeto y autodisciplina.

Las estrategias para generar un ambiente de autodisciplina y sana convivencia escolar entre todos los integrantes del Colegio son:

- a) Conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Existencia de un Consejo Escolar para trabajar activamente en propuestas y estrategias en beneficio de una buena convivencia.
- c) Implementación de Proyecto” recreos entretenidos”, que potencia juegos colaborativos.
- d) Sistema normativo claro que regula el accionar de todos los integrantes de la Comunidad educativa y establecer mecanismo de mediación ante conflictos interpersonales.
- e) Compromiso, participación e identificación de todos los integrantes de comunidad escolar con su colegio.
- f) Participación de la Comunidad Escolar en talleres de trabajo con el fin de desarrollar la autodisciplina y la sana convivencia entre los integrantes del establecimiento.
- g) Difusión del Reglamento de Convivencia Escolar en la libreta de comunicaciones del estudiante (extracto) y la entrega del mismo durante el periodo de Matrícula en el mes de Diciembre o en el periodo que determine el establecimiento si éste se encuentra en proceso de actualización.

Art. 22: Prohibición de conductas y situaciones que alteran una buena convivencia escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La Coordinadora de convivencia escolar y/o su equipo investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar entre pares, maltrato físico y psicológico de un adulto a estudiante, maltrato físico y psicológico de un estudiante a un adulto, discriminación, consumo de drogas y alcohol, acoso escolar, Bullying, abuso sexual y maltrato infantil, acoso laboral o mobbing entre otras, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual, activando los protocolos de actuación correspondientes a cada caso y que están establecidos en este reglamento.

22.1. Maltrato escolar entre pares.

22.1.1. Se entenderá por maltrato escolar entre pares, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier compañero del mismo u otro dentro del establecimiento, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- b) Dificultar o impedir el correcto desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de algún miembro de la comunidad educativa.

22.1.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a otro estudiante.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante, como por ejemplo; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc.

- c) Agredir verbal o psicológicamente a otro estudiante (humillaciones, amenazas, rumores mal intencionados, aislamiento, poner sobrenombres, molestar por defectos físicos, nivel socioeconómico, situación laboral de los padres).
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, a través de redes sociales, tales como: WhatsApp, Instagram, Facebook, Twitter entre otras.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o que vulnere los derechos de cada individuo.
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito. Son agresiones que vulneran los límites corporales y transgreden la esfera de sexualidad de una persona, ya sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios con connotación sexual, intento de violación, u otros.

22.1.3. Toda conducta de discriminación será considerada como maltrato entre pares, por ejemplo:

- a) Diversos estilos y ritmos de aprendizaje: estudiantes que son rotulados y estigmatizados por estudiantes y profesores. Ejemplos: tonto, nerds, desordenados, hiperkinético, flojos, etc.
- b) Apariencia física: Sobrenombres peyorativos que aluden a alguna característica física. Ejemplos: narigón, guatón, cabezón, orejón, negro, etc.
- c) Orientación sexual o identidad de género: estudiantes que presentan conductas homosexuales son víctimas habituales de la discriminación arbitraria en expresiones. Ejemplos: maricón, fleto, gay, mariquita, lela, lesbiana, etc.
- d) Condición socioeconómica: Estudiantes considerados pobres suelen ser discriminados en el espacio escolar, el barrio o el lugar donde provienen. Ejemplos: tipo de ropa, beneficios que recibe en el colegio, dificultad para

adquirir materiales escolares, marginación en distintas actividades, trabajo que desempeñan los padres, apariencia personal de los padres y la forma de vestir de éstos, bajas expectativas por parte de los docentes, asociar pobreza con delincuencia, falta de higiene y/o despreocupación.

- e) Tipo de familia: En relación a su estructura como su funcionamiento. Ejemplos: estudiantes que no viven con ambos padres, niños que son criados por madres o padres solos o por familia extensa, cuando conviven con padres o madres del mismo sexo, con familiares homosexuales, porque tienen hermanos de diversos progenitores.

22.1.4. En estos casos se desarrolla el Protocolo de actuación correspondiente.

22.2. Acoso Escolar y Bullying

22.2.1. En las leyes 20.370 (LGE) y 20.536 de violencia escolar se establece que se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado (El colegio considerará reiterado cuando se produzca en tres o más ocasiones)**, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad (física, de edad, o social) del agresor, o de una situación de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

22.2.2. En esta manifestación de la agresión escolar, existen tres actores:

- a) Agresor: Es el o la estudiante que haciendo uso de su situación de superioridad (abuso de poder) en cuanto a características físicas, de edad o estatus social, ejerce el maltrato hacia otro estudiante de manera reiterada en el tiempo.
- b) Víctima: Es el o la estudiante agredido/a de forma reiterada, mediante maltrato psicológico, verbal o físico.

- c) Testigos: Son aquellos/as estudiantes que, conociendo el problema, permiten que estas conductas se repitan y se den continuamente, sin impedirlo.

22.2.3. Las conductas agresivas que constituyen el acoso escolar son las mismas abordadas en el maltrato escolar, con la diferencia que estas conductas son reiteradas en el tiempo hacia un o una estudiante del establecimiento.

22.2.4. En estos casos se desarrolla el Protocolo de actuación correspondiente.

22.3. Maltrato físico y/o psicológico de un adulto a un/a estudiante

22.3.1. El artículo 16 D, Ley 20370 (LGE), establece que reviste **especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica**, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por quien ostente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los miembros de la comunidad educativa, **deben informar** las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento de convivencia del establecimiento.

22.3.2. Las conductas y situaciones que se contemplan en este caso son las siguientes:

- a) Las conductas que constituyen maltrato físico, son todas aquellas que provoquen daño a un/a estudiante, como tirones de pelo, apretones, empujones, pellizcos, golpes, zamarreos, u otro de similares características.
- b) Las conductas que constituyen maltrato psicológico, son todas aquellas que impliquen hostigamiento verbal a través de insultos, críticas, ridiculizaciones, indiferencia, aislamiento, rechazo, amenazas u otras de similares características.

22.3.3. En estos casos se desarrolla el Protocolo de actuación correspondiente.

22.4. Discriminación.

22.4.1. Toda acción de discriminación desde el Establecimiento Educacional hacia uno de sus estudiantes debe ser denunciada a la Superintendencia de Educación.

22.4.2. La ley N° 20.609, que establece Medidas contra la Discriminación, define la discriminación arbitraria como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos:

- a) Raza o etnia.
- b) Situación socioeconómica.
- c) Ideología u opinión política.
- d) Religión o creencia
- e) Identidad de género.
- f) Estado civil.
- g) Edad
- h) Filiación.
- i) Apariencia personal.
- j) Enfermedad o discapacidad.

22.4.3. En estos casos se desarrolla el Protocolo de actuación correspondiente.

22.5. Abuso sexual y Maltrato infantil

22.5.1. El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o entorno social, que se cometa en contra de niños/as y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Tipos de maltrato:

- a) Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente.
- b) Psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como también la indiferencia y el rechazo explícito e implícito hacia el/la niño/a o adolescente. Se incluye en esta categoría, aterrorizarlo/a, ignorarlo/a o corromperlo/a. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- c) Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d) Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

22.5.2. El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño/a o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Es una imposición basada en una relación de poder.

22.5.3.

Tipos de abuso:

- a) Abuso sexual: Acción que tiene un sentido sexual que pueden ser del agresor hacia la víctima, o de la víctima inducida por el agresor como: caricias, tocaciones, exhibición de genitales, masturbación, insinuaciones verbales, exposición o producción de pornografía, hacer presenciar a la víctima actos de connotación sexual, explotación o prostitución del menor.

- b) Violación: Es un tipo de acceso carnal no consentido por el cual se produce la profanación de una persona que no ha podido prestar el consentimiento para ejecutar dicho acto por lo cual su integridad física y mental pudo haber sufrido un ultraje. Puede ser homo o heterosexual. También es violación si la víctima tiene más de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza e intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
- c) Estupro: Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria. También se considera estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de la relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor: laboral, educacional o de cuidado. O bien, si se engaña usando la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

22.5.4. En estos casos se desarrolla el Protocolo de actuación correspondiente.

Título VIII Conductas

Art. 23: Generalidades

23.1. Las normas de conducta que deben obedecer los y las estudiantes del Colegio Paulo Freire son todas aquellas contenidas en este Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de las que emanan del ordenamiento jurídico y de aquellas que recomiendan la ética, la prudencia y las buenas costumbres.

El objetivo disciplinario del establecimiento es velar por el cumplimiento de todas las normas durante la permanencia de los estudiantes, tanto dentro como fuera del aula, fuera del Colegio vistiendo uniforme o en representación del Establecimiento (con o sin uniforme). Promoviendo en ellos:

- a) Responsabilidad ante sí mismo y los demás.
- b) Respeto por los compromisos adquiridos.
- c) Sentido del honor, verdad y lealtad.
- d) Respeto por los demás y la propiedad privada.
- e) Respeto y cuidado por el medio ambiente y recursos para educar.
- f) Vocabulario y expresión.

- g) Uniforme y presentación.
- h) Asistencia y puntualidad.

Todos los docentes y funcionarios del establecimiento tienen la obligación de velar por el cumplimiento de esta normativa.

23.2 Dirección o Inspectoría General puede autorizar la retención de un estudiante en un aula o en oficina, para evitar que se cause daño a sí mismo o cause daño a otras personas o a bienes materiales del establecimiento o de terceros, en casos de descontrol del estudiantes, para el sólo efecto de entregarlo a su apoderado a quien se citará de inmediato. La retención no constituye una medida disciplinaria sino una medida de **protección**. Pudiera ser necesaria la contención física de un estudiante para proteger su propia integridad física y la de los demás. Queda terminantemente prohibido el castigo físico.

Art. 24: Clasificación de las conductas

Las conductas que interesa destacar en este Reglamento, para los efectos de los reconocimientos por su destacado cumplimiento o de la sanción aplicable, se clasifican en cinco tipos.

Cada una de estas conductas se especifica en términos de código con las letras mayúsculas, según el tipo a la que corresponde y un número que la individualiza dentro de la categoría. Otras conductas no contempladas en este Reglamento, serán calificadas por el consejo de profesores con determinación del equipo directivo del Establecimiento.

La descripción de las conductas son las que contiene la siguiente tabla:

Simbología	Nombre	Descripción
P	Conductas Positivas	Todas aquellas conductas estipuladas en el código de conductas con la letra P, además de aquellas que contribuyan a las buenas costumbres, convivencia sana y promoción de valores.

L	Conductas Leves	Faltas que se producen durante el desarrollo de la clase, recreos u otras actividades no lectivas, que no alteran de manera grave la convivencia normal durante el desarrollo de estas actividades y que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Se consideran faltas leves todas las estipuladas en el código de conducta con la letra L.
MG	Conductas Menos Graves	Faltas menos graves, son aquellas actitudes o comportamientos que alteren la convivencia, produciendo en ocasiones un daño a otros. Se consideran faltas menos graves aquellas faltas leves, agravadas por la recurrencia (7 faltas o más) u otro agravante y todas las estipuladas en el código de conductas con la letra MG.
G	Conductas Graves	Faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las acciones deshonestas que afecten la convivencia. Además, de aquellas que sean producto del incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y que estén abiertas o discretamente reñidas con los principios orientadores del proyecto educativo. También se consideraran faltas graves, aquellas faltas menos graves aumentadas por la recurrencia (4 faltas o más) u otro detonante. Y todas aquellas estipuladas en el código de conductas con la letra G.

GG	Gravísimas	Faltas gravísimas son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos. Además, de aquellas faltas graves aumentadas por la recurrencia (2 faltas o más) y otros detonantes y todas las estipuladas en el código de conducta con la letra GG.
-----------	------------	---

Art. 25: Código de conductas

1	VALORES (1°Basico)
P1-1	Persevera hasta comprender y aplicar adecuadamente los contenidos
P1-2	Colabora con compañeros apoyándolos en la comprensión de materias.
P1-3	Colabora con funcionarios del establecimiento.
P1-4	Liderazgo positivo en el curso.
P1-5	Asume responsabilidades por faltas cometidas
P1-6	Actúa diariamente con honestidad
P1-7	Informa sobre hechos graves ocurridos en el colegio
P1-8	Solidariza con compañeros enfermos
P1-9	Coopera en campañas solidarias.
P1-10	Utiliza correctamente su uniforme
P1-11	Colabora con el reciclaje habitualmente.
L1-1	Conversa constantemente interrumpiendo la clase
MG1-1	Miente u oculta información frente a situaciones de indisciplina en las cuales participó u observó.
MG1-2	Entrega o recibe información durante una evaluación, o la obtiene por otros medios.
MG1-3	Sustraer objetos de terceros
MG1-4	Excluye, hace comentarios negativos, dice sobrenombres y/o insta a otros estudiantes a realizar estas conductas
MG1-5	Falsea documentación (agenda, justificativo, prueba, etc.)
1	VALORES (2° a 3°Basico).
P1-1	Persevera hasta comprender y aplicar adecuadamente los contenidos
P1-2	Colabora con compañeros apoyándolos en la comprensión de materias.
P1-3	Colabora con funcionarios del establecimiento.
P1-4	Liderazgo positivo en el curso.
P1-5	Asume responsabilidades por faltas cometidas
P1-6	Actúa diariamente con honestidad
P1-7	Informa sobre hechos graves ocurridos en el colegio
P1-8	Solidariza con compañeros enfermos
P1-9	Coopera en campañas solidarias.
P1-10	Utiliza correctamente su uniforme
P1-11	Colabora con el reciclaje habitualmente.
L1-1	Conversa constantemente interrumpiendo la clase
G1-1	Miente frente a situaciones de indisciplina en las cuales participó u observó.
G1-2	Oculto información de hechos graves ocurridos al interior del colegio.
G1-3	Entrega o recibe información durante una evaluación, o la obtiene por otros medios

G1-4	Excluye, hace comentarios negativos, dice sobrenombres o insta a otros estudiantes a realizar estas conductas
G1-5	Falsea documentación (agenda, justificativo, prueba, etc.)
G1-6	Elude responsabilidad por faltas cometidas.
G1-7	Publica en cualquier tipo de medio, visual y/o escrito comentarios que descalifiquen a otra persona utilizando lenguaje soez u hostil
GG1-1	Sustraer o recibir instrumentos de evaluación.

1	VALORES. (4° a 6° Básico)
P1-1	Persevera hasta comprender y aplicar adecuadamente los contenidos
P1-2	Colabora con compañeros apoyándolos en la comprensión de materias.
P1-3	Colabora con funcionarios del establecimiento.
P1-4	Liderazgo positivo en el curso.
P1-5	Asume responsabilidades por faltas cometidas
P1-6	Actúa diariamente con honestidad
P1-7	Informa sobre hechos graves ocurridos en el colegio
P1-8	Solidariza con compañeros enfermos
P1-9	Coopera en campañas solidarias.
P1-10	Utiliza correctamente su uniforme
P1-11	Colabora con el reciclaje habitualmente.
L1-1	Conversa constantemente interrumpiendo la clase
GG1-1	Excluye, hace comentarios negativos, dice sobrenombres o insta a otros estudiantes a realizar estas conductas
GG1-2	Publica en cualquier tipo de medio, visual y/o escrito contenidos que dañen la honra, imagen o prestigio, de cualquier persona natural o jurídica, sean estos reales o producidos como montaje.
GG1-3	Sustraer o recibir especies, documentos o cualquier tipo de objetos de terceros o del colegio, sea como autor o cómplice.
GG1-4	Sustraer o recibir instrumentos de evaluación.
2	ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD (1° a 6° básico)
P2-1	Llega puntualmente a clases al inicio y durante la jornada escolar
L2-1	Llega atrasado a clases al inicio o durante la jornada escolar
G2-1	Inasistencia a clases o actividades estando en el recinto escolar.
G2-2	Se retira de la clase sin autorización.
GG2-1	Se retira del colegio sin autorización previa por parte del apoderado o tutor
3	SEGURIDAD, INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS A LA PROPIEDAD (1° a 6° básico)
P3-1	Cuida la infraestructura del establecimiento
P3-2	Mantiene una actitud de cuidado por del material y mobiliario de la sala
P3-3	Se recrea en forma adecuada

MG3-1	Desacata instrucciones relativas a la seguridad.
MG3-2	Se recrea en forma inadecuada, provocando situaciones de riesgos para sí mismos o para otros.
MG3-3	Usa artículos electrónicos o prohibidos en clases.
MG3-4	No cuida los implementos deportivos.
MG3-5	Hace mal uso de los implementos deportivos.
G3-1	Agrede a otros estudiantes en forma física.
G3-2	Atenta contra bienes o infraestructura sean éstos del colegio o de terceros
GG3-1	Agrede física, verbalmente o psicológicamente a docentes, funcionarios o apoderados del colegio dentro o fuera del colegio derivándolo a una atención médica
GG3-2	Realiza acciones destructivas o uso malicioso de la infraestructura del colegio o de terceros.
GG3-3	Agrede a otros estudiantes en forma física y causa lesiones que impiden al alumno reintegrarse a clases con normalidad derivándolo a una atención médica.
4	MODALES Y TRATO (1º a 6º básico)
P4-1	Se expresa en forma cordial siendo cortés y deferente con cualquier miembro de la comunidad escolar.
P4-2	Se relaciona bien con sus compañeros
P4-3	Muestra respeto al dirigirse a otros usando un tono y vocabulario adecuado
P4-4	Buen comportamiento en actividades cívicas, actos del colegio
P4-5	Está atento durante el desarrollo de la actividad
P4-6	Usa vocabulario adecuado con compañeros
L4-1	Molesta a sus compañeros
MG4-1	Falta el respeto a otras personas mediante una actitud descortés o poco deferente.
MG4-2	Se expresa usando vocabulario inadecuado
MG4-3	Grita desde el interior del establecimiento a personas que se encuentran fuera del recinto.
G4-1	Falta el respeto a otras personas.
G4-2	Falta a la decencia o recato
G4-3	Se expresa en forma soez (grosera) o inadecuada
G4-4	Maltrato escolar entre pares. Agrede psicológicamente y/o físicamente a otro u a otros estudiantes.
G4-5	Amenaza a un estudiante, profesor o funcionario del colegio
G4-6	Realiza cualquier conducta contraria a una instrucción de carácter general emanada de Dirección que no esté contemplada en el presente reglamento.

5	CUMPLIMIENTO de RESPONSABILIDADES (1º a 6º básico)
P5-1	Trae firmada las autorizaciones, circulares o comunicaciones etc...
P5-2	Mantiene actitud responsable frente a sus obligaciones.
P5-3	Cumple con materiales
P5-4	Cumple con sus tareas
P5-5	Trabaja normalmente en clases
P5-6	Porta regularmente su agenda
P5-7	Presenta firmada diariamente su agenda
L5-1	Sin agenda
L5-2	Sin tareas o pruebas firmadas
L5-3	Sin autorizaciones u otro tipo de comunicaciones firmadas
L5-4	Tarea o trabajo incompleto
L5-5	Sin el material de trabajo adecuado o solicitado
G5-1	Estudiante estando presente en sala de clases o recinto escolar se niega a realizar una evaluación.
G5-2	No se presenta con el buzo del colegio, ni trae justificativo escrito por el apoderado.
G5-3	No se presenta con uniforme del colegio, ni trae justificativo escrito por el apoderado.
G5-4	Estudiante constantemente no trabaja en clases.
6	ORDEN, ASEO E HIGIENE (1º a 6º básico)
P6-1	Coopera con el mantenimiento de su sala (aseo, diario mural, etc.).
P6-2	Higiene y/o presentación personal impecable.
P6-3	Se asea después de las clases de Educación Física
P6-4	Bota basura en el punto limpio que corresponde
P6-5	Mantiene su escritorio o lugar de trabajo ordenado y limpio.
P6-6	Coopera con tareas de reciclado y sustentabilidad
L6-1	Escritorio o lugar de trabajo desordenado o sucio.
L6-2	Arroja papeles o basura al suelo
L6-3	Deja objetos o artículos personales en lugar inapropiado
L6-4	Corte de pelo y/o peinado inadecuado.
L6-5	Higiene y/o presentación personal inapropiada
L6-6	No cumple con los útiles de educación Física (toalla, palera, calcetines, botella con agua...)
L6-6	Utiliza maquillaje en rostro, manos y uñas
7	DESARROLLO DE CLASES, ACTIVIDADES Y RECREOS (1º a 6º básico)
P7-1	Buen comportamiento en clases.
P7-2	Coopera en forma espontánea para el buen desarrollo de clases.
P7-3	Se destaca en clases por su trabajo sistemático.

P7-4	Participación destacada en actividades del colegio (presentaciones, ceremonias)
P1-5	Comparte con sus compañeros en recreo
P7-6	Guarda silencio cuando corresponde
P7-7	Colabora en mantener disciplina en aula
P7-8	Se comporta adecuadamente en la clase
L7-1	Se para constantemente de su puesto.
L7-2	Se distrae con facilidad.
L7-3	Se distrae y afecta la realización de actividades.
L7-4	Masca chicle dentro de la sala de clases.
L7-5	Ingiere alimentos o bebidas dentro de la sala de clases.
L7-6	Provoca interrupciones durante el desarrollo de una clase
MG7-1	Envía mensajes (escritos u orales) durante el desarrollo de la clase
MG7-2	Lee, estudia o completa actividades de otra asignatura durante la clase.
G7-1	Estando presente en sala de clases o recinto escolar el/la estudiante se niega a realizar una evaluación, disertación o trabajo.
8	ARTICULOS PELIGROSOS Y PROHIBIDOS, DROGAS, CIGARRILLOS, ALCOHOL ETC...(1° a 6° básico)
P8-1	Promueve vida sana a través de ideas innovadoras
L8-1	Trae al colegio objetos prohibidos inofensivos. (Celulares...)
MG8-1	Trae al colegio armas de juguetes muy similares a un arma verdadera.
G8-1	Es sorprendido portando cigarrillos y/o fumando dentro o fuera del colegio
GG8-1	Uso, porte o posesión de armas blancas, de fuego u otras dentro de las dependencias del colegio, su entorno o durante actividades en que lo represente.
GG8-2	Ingiere o porta cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas dentro de las dependencias del colegio, su entorno o durante actividades en que lo represente.

Art. 26: Anotaciones

Atendiendo a la clase de conducta que se registre, las anotaciones serán:

Tipo de anotaciones	Observación	Se registran	Responsable que registra
Positivas	conductas destacadas (P)	Bitácora del curso y luego hoja de vida (Libro de clases)	La persona que observa la conducta
Negativas	Leves (L)	Bitácora del curso y luego hoja de vida (Libro de clases)	La persona que observa la conducta
	Menos Graves (MG)	Bitácora del curso y luego hoja de vida (Libro de clases)	La persona que observa la conducta
	Graves (G)	Bitácora del curso y luego hoja de vida (Libro de clases)	La persona que observa la conducta
	Gravísimas (GG)	Bitácora del curso y luego hoja de vida (Libro de clases)	La persona que observa la conducta.

Las conductas negativas se registran (respetando el código de conducta asociado), para los efectos de imponer, a los estudiantes que las realicen, las correspondientes medidas disciplinarias y correctivas.

Art. 27: NORMAS DISCIPLINARIAS

27.1. De las faltas y su clasificación

Para los efectos del presente Reglamento de Convivencia, cualquier conducta inadecuada, de las que se han descrito y calificado en el párrafo 19.1 y en el cuadro “Código de conductas” como Leves (L), Menos Grave (MG), Graves (G), Gravísimas (GG), constituyen una “falta” que puede ser sancionada con alguna de las medidas disciplinarias o reparatorias. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario:

- a) conocer la versión de todos los involucrados.
- b) considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la “falta”.
- c) El procedimiento debe respetar el debido proceso (establecer el derecho que todos los involucrados sean escuchados, a que sus argumentos sean considerados, a que se presuma su inocencia y a que se reconozca su derecho de apelación).

27.2. Acciones de prevención y monitoreo para motivar una mejora conductual

El colegio dispone de estrategias preventivas para el manejo de las dificultades conductuales, éstas son:

- a) **Entrevista:** tiene por objetivo informar y analizar en conjunto (estudiante, apoderado, profesor jefe o de asignatura) la situación actual y definir acuerdos para ayudar al estudiante.
Se registra en la hoja de entrevista con los acuerdos sobre las acciones a seguir. Este registro lo firman las personas que participan en la entrevista.
- b) **Carpeta o cuaderno del estudiante:** Estrategia de apoyo que permite dar seguimiento a la conducta y/o rendimiento del estudiante. El docente escribe diariamente la conducta observada (positiva o negativa) y el apoderado lee y firma la carpeta, manteniendo una comunicación diaria de manera fluida.
- c) **Carta compromiso:** Documento que se firma con estudiantes y apoderados para acordar ciertos cambios por un periodo de tiempo. Esta carta es firmada con el docente y/o Inspectora General. El objetivo de esta estrategia preventiva es ayudar al estudiante, en conjunto con la familia, a internalizar conductas básicas y necesarias para iniciar adecuadamente el proceso educativo.
- d) **Derivación a Equipo de Convivencia (Si procediera):** Instancia en la que se permite monitorear la conducta y/o rendimiento del estudiante con el apoyo de un equipo especializado (psicóloga, terapeuta alternativa, trabajador social, etc).
- e) **Condicionabilidad:** En situación de Condicionabilidad Simple o Extrema ingresan aquellos estudiantes que han incumplido reiteradamente con faltas.
Se genera un “Protocolo de Condicionabilidad” por el Profesor Jefe en su horario de Convivencia escolar semanal con la Coordinadora de Convivencia Escolar e informa a Inspección General, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que se notifica la condicionabilidad del estudiante y de acuerdo a los antecedentes registrados en el libro de clases y en su hoja de vida para detallar acuerdos y fechas de control, con el objetivo de ayudar al estudiante a revertir esta situación. Las Condicionabilidades se

evaluarán al término de cada semestre de acuerdo con lo establecido en cada protocolo, siempre y cuando se hayan cumplido al menos dos meses de iniciado el Protocolo.

Un estudiante **ingresa** a Situación de Condicionalidad Simple y Condicionalidad Extrema cuando:

Condicionalidad	Condición
Simple	3 Suspensiones o incumplimiento a carta de compromiso.
Extrema	Cond. Simple +1 suspensión.
	Cond. Simple + No cumple compromisos del Protocolo de Condicionalidad.
	1 falta Gravísima que atentara contra la integridad propia o de otros miembros de la comunidad Educativa derivándolo a una atención médica.

Estos protocolos, contienen el compromiso del estudiante de mejorar su conducta y el Apoderado de colaborar en ello. Estos documentos los firmaran el Estudiante, su Apoderado, el Profesor Jefe, la Inspectora General y la Directora Académica del establecimiento.

Si el Estudiante y/o Apoderado no firman el protocolo de conducta propuesto por el Colegio, dicha negativa quedará consignada en el libro de clases y se le solicitara la firma al apoderado suplente. En el caso que este también se negara a firmar, la directora solicitara a la inspectora general la aplicación del protocolo de condicionalidad simple o extrema y se les informara por escrito a los apoderados.

No obstante, si esta situación ocurriera, se continuará con la aplicación del protocolo con normalidad.

Un estudiante **cambia** de Condicionalidad Simple y Condicionalidad Extrema cuando:

Estado en Condicionalidad	Cambio de condicionalidad	Cuando
Simple	Sale del estado de condicionalidad simple.	Estudiante cumple con los compromisos + antecedentes libro de clases y bitácora del curso.
Extrema	Baja de Cond. Extrema a Cond. Simple	Estudiante cumple con los compromisos + antecedentes libro de clases y bitácora del curso.
Inhabilidad de matrícula año siguiente	Sube de condicionalidad extrema a inhabilitación de matrícula	Estudiante no cumple los compromisos más faltas graves reiteradas o gravísimas.

Las situaciones de Condicionalidad Simple y Condicionalidad Extrema se eliminan administrativamente al finalizar el año académico.

Los ingresos y salidas de Condicionalidad Simple y/o Condicionalidad Extrema serán informados por la Inspectora General al Estudiante y al Apoderado personalmente y por escrito a través de carta certificada al domicilio indicado en la ficha de matrícula. El apoderado podrá apelar por escrito a esta resolución a Dirección Académica en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se hubiera notificado.

27.3. De las medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias son sanciones, acciones correctivas y /o reparatorias que el presente reglamento permite aplicar a los estudiantes que cometen faltas.

27.3.1. Tipos de sanciones

Las faltas que contemplan el presente Reglamento de Convivencia Escolar se sancionarán aplicando **alguna** de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal.
- b) Diálogo personal correctivo con el estudiante.
- c) Diálogo grupal reflexivo.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Citación al apoderado.
- f) Cambio de Ambiente pedagógico.
- g) Carta Compromiso.
- h) Trabajo comunitario.
- i) Suspensión fuera del establecimiento.
- j) Protocolo de Condicionalidad (Simple y/o Extrema).
- k) No renovación de matrícula para el año siguiente.
- l) Expulsión del establecimiento.

La aplicación de una medida correctiva y/o reparatorio es sin perjuicio de la responsabilidad económica del apoderado, en caso de que la conducta que motivó la sanción hubiera causado daños al Colegio o a Terceros.

Del mismo modo, la aplicación de una sanción no exime al estudiante del procedimiento penal que corresponda aplicar al infractor, de conformidad a la Ley.

27.3.2. Descripción de las sanciones

- a) **Amonestación verbal:** Acción que permite realizar llamado de atención al estudiante, a modo de advertencia, sobre una situación que atente contra las normas de conducta. Esta acción puede ser realizada por cualquier miembro adulto de la comunidad educativa que observe dicha situación. Cuidando siempre de no vulnerar los derechos del estudiante.
- b) **Diálogo personal correctivo con el estudiante:** Acción que permite realizar una conversación correctiva y reflexiva que busca la comprensión del estudiante en cuanto a su falta, generando un compromiso verbal o escrito de no volver a cometerla. Esta acción puede ser realizada por el docente que observa la situación (si esto ocurre dentro del aula), por las inspectoras educacionales y por los miembros del equipo de convivencia escolar (si esto ocurre fuera del aula).
- c) **Diálogo grupal reflexivo:** Acción que permite realizar una conversación correctiva y reflexiva que busca la comprensión del grupo de estudiantes en cuanto a su falta, generando un compromiso verbal o escrito de no volver a

cometerla.

Esta acción puede ser realizada por el docente que observa la situación (si esto ocurre dentro del aula), por las inspectoras educacionales y por los miembros del equipo de convivencia escolar (si esto ocurre fuera del aula).

- d) **Amonestación por escrito:** Esta acción consiste en registrar la falta observada en la bitácora de cada curso y / o la bitácora de inspectoría señalando los detalles de ella y traspasarla al libro de clases en la sección hoja de vida del estudiante utilizando el código de conductas respectivo. El registro de la falta debe ser realizado por el adulto que observe la situación, en el caso de las auxiliares de servicios menores deberán reportar dicha situación a las inspectoras educacionales quienes deberán registrar en los documentos indicados.
- e) **Citación al apoderado:** Esta medida la aplica en primera instancia el docente de asignatura que observa y registra las faltas. Si el apoderado no asiste a dicha entrevista, será el profesor jefe el encargado de citarlo nuevamente y exponer los hechos. Si el apoderado no asiste nuevamente, el profesor jefe informará la situación a Inspectoría General quien se encargará de realizar una nueva citación y expondrá los hechos. Se debe registrar en la hoja de entrevista, (ver anexo I, Título XIII) y en el libro de clases, en la sección hoja de vida del estudiante, los acuerdos y firmas de las partes en entrevista.
- f) **Cambio de ambiente pedagógico:** Esta acción es decidida por el docente en el aula, con previo aviso a Inspectoría, siempre y cuando se hubiesen realizados las acciones correspondientes a las letras a, b, c, d, e de este apartado. Este cambio de ambiente consiste en enviar al estudiante a Inspectoría u otro lugar sugerido dentro del establecimiento con una actividad indicada y con plazo de tiempo no mayor a 30 minutos. Después de transcurrido el tiempo planteado el estudiante debe reincorporarse a su aula con normalidad.
- g) **Carta Compromiso:** Documento que se firma de común acuerdo con el estudiante, apoderado, docente y/o Inspectora General. En él deben quedar estipulados algunos acuerdos y plazos para mejorar la conducta. El incumplimiento a este compromiso tributará en la firma de la Condicionalidad Simple (ver anexo III, Título XIII).
- h) **Trabajo Comunitario:** El objetivo es reforzar hábitos y promover una actitud reflexiva ante su propio comportamiento y proceder. Se realiza fuera del horario normal de clases, conforme al día y hora que planifique la Inspectora General y previa comunicación al apoderado. El período de trabajo comunitario no podrá exceder las tres horas. Algunos ejemplos de trabajos comunitarios son los siguientes:

- 1.-Colaborar con el reciclaje del establecimiento (lavado de tetra pack, elaboración de ecoladrillos, separación de residuos para el reciclaje).
 - 2.-Recoger papeles en las salas, patio, antejardín, etc.
 - 3.-Ordenar el mobiliario, material de trabajo, etc.
 - 4.-Colaborar con la mantención y aseo de la infraestructura o mobiliario del establecimiento.
 - 5.-Colaborar con docentes en actividades académicas.
 - 6.-Otros de similar naturaleza que determine la Inspector General.
- i) **Suspensión fuera del establecimiento:** La suspensión impide al estudiante ingresar al colegio o participar de las actividades organizadas por el colegio en el periodo determinado. Durante la suspensión los estudiantes no podrán utilizar el uniforme del establecimiento. La suspensión se aplica de lunes a viernes; y en caso de suspensión por más de un día, se considerará el día lunes como siguiente al día viernes. Esta sanción será aplicada por la Inspector General previa entrevista y comunicación con el apoderado. El registro de esta acción debe quedar en el libro de clases en la sección hoja de vida del estudiante y en el registro de suspensiones; y se considera para la Condicionalidad Simple.
- Las faltas graves (G) serán sancionadas con 1 día de suspensión, la acumulación de faltas graves (G) serán sancionadas con 1 día de suspensión por cada falta acumulada, las faltas gravísimas (GG) serán sancionadas con 2 días de suspensión, la acumulación de faltas gravísimas serán sancionadas con 2 días de suspensión por cada falta acumulada.

27.3.3. De las sanciones aplicables a las faltas

Estas sanciones o medidas se tomarán de acuerdo a la clasificación de las faltas según el código de conductas.

Nota: *Cualquier situación considerada como falta (leve, menos grave, grave y gravísima) por algún miembro de la comunidad educativa, y que no esté especificada dentro del Reglamento de Convivencia, será analizada por el equipo Directivo y Consejo de profesores, con determinación final de la Directora del establecimiento.*

Art 28: Criterios de aplicación

28.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter disciplinario como formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

28.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, culpando a otro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) El colegio, además de lo anterior, agrega otro criterio de aplicación de las sanciones, que guarda relación con estudiantes que vivan alguna situación de vulneración de derechos en su casa y estén derivados al equipo psicosocial del establecimiento. A partir de su situación particular, será evaluada la sanción de **suspensión de clases**, ya que en los casos en que no haya familiares que puedan cuidar al estudiante, se considerará la alternativa de realizar dicha sanción dentro del Establecimiento Educacional.

Art. 29: De los incentivos a la buena conducta (P)

Será obligación del profesor(a) jefe o de asignatura, inspectora, directora u otra profesional quien observe la conducta positiva, consignar en el libro de clase en la sección hoja de vida del estudiante, todas las conductas de este tipo que él o la estudiante presente durante el año, con la simbología que aparece en el Código de Conductas con la letra (P) según corresponda.

Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos personales, intelectuales, artísticos, deportivos, y científicos, serán reconocidos públicamente a través de actos cívicos o especiales, donde recibirán diplomas, premios de reconocimiento u otros similares.

El Establecimiento otorgará estímulos a los estudiantes y grupos curso destacados.

- Trimestralmente se premiará al estudiante que se destaque por el “valor del mes” por curso en el acto del final del mes, esta distinción estará a cargo de la Coordinadora de Convivencia Escolar.
- Se premiará Trimestralmente a los cursos que presenten las siguientes características:
 - a) Mejor asistencia en el nivel básico.
 - b) Mayor puntualidad (registro de atrasos) en el nivel básico.
 - c) Mayor autocuidado (registro de accidentes escolares) en el nivel básico.Esta distinción estará a cargo de Inspectoría General
- Se premiará mensualmente al curso que tenga la sala más limpia y ordenada, incorporando la sustentabilidad a su diario vivir. Esta distinción estará a cargo de la Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Encargado de sustentabilidad.

TITULO IX De las denuncias y reclamos

Art. 30: Obligación de denuncia de delitos

El director (a), profesores y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, **dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho**, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Art. 31: Reclamo de conductas contrarias a la sana convivencia escolar dentro del Establecimiento

31.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal y escrita ante la **Directora Académica** del establecimiento, la que deberá **dar cuenta en forma escrita, a través del libro de actas, a la Coordinadora de Convivencia**, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso de investigación.

31.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Art 32: Protocolos de actuación

32.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

32.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los libros de actas correspondientes, debiendo mantenerse el registro individual de

cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

32.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

32.4. Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

32.5. Si el afectado fuera un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o la de terceros.

32.6. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, **dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, posterior a la notificación o comunicación de la resolución.**

Art. 33: Notificación a los apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella por escrito incorporando al Equipo de Convivencia Escolar y Dirección Académica si procediera.

Art. 34: Investigación

34.1. La Coordinadora de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, según los protocolos de actuación establecidos por el colegio.

34.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o terminada la investigación, la coordinadora de convivencia deberá presentar un informe ante el Equipo Directivo con un fin informativo y/o consultivo, según sea el caso.

Art. 35: Citación a entrevista

35.1. Una vez recabados los antecedentes, la Coordinadora de Convivencia deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

35.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia por escrito en el libro de acta correspondiente.

35.3. Si no hubiese acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Art. 36: Resolución

La Coordinadora de Convivencia, con todos los antecedentes del caso, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia escrita de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a Inspectora General (para que aplique las sanciones correspondientes de acuerdo al código de conductas y tipificación de faltas), al Consejo de profesores destinado a asuntos de Convivencia Escolar, padres y/o apoderados y personas implicadas.

Art. 37: Medidas de reparación

37.1. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompaña el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de consciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

37.2. Las acciones para reparar o restituir el daño causado, puede ser restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado, servicio comunitario en favor de la comunidad que ha sido dañada, entre otras.

37.3. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Art. 38: Mediación

Cuando un estudiante haya cometido una falta a raíz de un conflicto con otro miembro de la comunidad escolar, se deberá proceder utilizando técnicas de resolución pacífica de conflictos (negociación, arbitraje, conciliación, o mediación escolar, procurando en la medida de lo posible que los involucrados sean quienes encuentren la solución al conflicto, en la perspectiva del aprendizaje que pueda generar en ellos este proceso). Dependiendo de la gravedad del conflicto, esta intervención podrá ser realizada por los docentes de aula, inspectoras o integrantes del equipo de convivencia escolar. La utilización de estas técnicas para resolver el conflicto no implica que se absuelva al estudiante que haya cometido una falta, el cual deberá ser sancionado de igual forma conforme a lo estipulado en el presente reglamento por la Inspectora General.

Art. 39: Socialización Reglamento de Convivencia

El establecimiento entregará el Reglamento de Convivencia Escolar a los apoderados en el momento de la matrícula del estudiante, será incorporado en la libreta de comunicaciones del estudiante (extracto) y estará disponible en la página web del colegio. También se socializará entre los docentes, asistentes de

la educación y estudiantes, con el fin de que sea conocido por toda la comunidad escolar en el mes de marzo de cada año escolar.

Se realizara charla preventiva con apoderados y estudiantes donde se socialice el reglamento de Convivencia, haciendo énfasis en las conductas que no son aceptadas y sus sanciones. Las instancias para realizar esta charla son en la 1° reunión de apoderados del año y con los estudiantes en la asignatura de orientación en el mes de marzo.

TITULO X DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS

Art. 40: Presentación del proyecto

El profesor encargado de la salida pedagógica, se responsabilizará con una semana de anticipación de:

- Enviar autorizaciones a los estudiantes.
- Enviar MEMO para informar a Coordinación Académica, con copia a Inspectoría General y a Extraescolar.
- Entregar el listado de niños a Inspectoría General con las respectivas autorizaciones firmadas a lo menos con 2 horas de anticipación a la salida.
- Presentar en Secretaría con a lo menos 2 semanas de anticipación el proyecto pedagógico para su aprobación o rechazo del equipo directivo.

Art. 41: Autorizaciones.

41.1. Las autorizaciones deben estar firmadas por el apoderado y se reciben hasta el mismo día de la salida. En caso de no llegar el documento firmado, el niño o niña deberá quedarse dentro del Establecimiento al cuidado de personal dispuesto para ello por la Inspectora General. **Queda estrictamente prohibido llamar al apoderado o ir al domicilio con la finalidad de que firme dicha autorización.**

41.2. Acompañantes Los estudiantes deben ir acompañados por dos personas del colegio (el profesor que organiza la actividad más otro funcionario que no esté en aula). Además, se debe contar con el apoyo de los apoderados del curso:

- Desde pre-kínder a 1° básico se debe contar con un apoderado por cada 5 niños.
- Desde 2° a 6° básico se debe contar con un apoderado por cada 10 niños.
- Se puede reconsiderar el número de apoderados que acompaña la visita, según el criterio de aplicación que considera;
 - a) el lugar de la salida
 - b) la conducta previa del curso.

Se privilegiará la colaboración de los apoderados de estudiantes que generen dificultades a nivel conductual.

41.3. Horarios: El horario de llegada de las salidas pedagógicas deberá ser:

- En la jornada de la mañana a las 12:00 horas
- En la jornada de la tarde a las 17.00 horas.

Salvo excepción previamente autorizadas desde Inspectoría General.

41.4. Transporte: El transporte escolar contratado para las salidas pedagógicas, deberá contar con las indicaciones que estipula la superintendencia de educación en relación a esta materia, debiendo dejar fotocopia de los siguientes documentos: Licencia de conducir vigente, Permiso de circulación vigente, Certificado de Revisión Técnica al día y Seguro Obligatorio vigente. Ante cualquier anomalía con los documentos solicitados, se pedirá cambio de chofer o bus si lo amerita. Ante la negativa de entregar copia de dichos documentos se cancelará la salida con ese medio de transporte.

TITULO XI DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Art. 42: Definición: Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de actividades escolares o extraescolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

42.1. Procedimiento: En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Acomodar a la persona herida y moverla lo menos posible, excepto en el caso de golpe en la cabeza, puesto que en aquella situación, no se debe mover al estudiante.
- 2) Tranquilizar al estudiante y examinarlo(a) con mucho cuidado en un espacio y posición segura.
- 3) Una persona debe quedarse permanentemente con el estudiante y las inspectoras de patio deberán llamar inmediatamente al apoderado.
- 4) Llenar la ficha de accidente escolar (REPORT), si procediera, para que el apoderado lleve al estudiante lo antes posible al CESFAM San Pedro de la Costa o urgencias según corresponda.
- 5) Si no es posible contactarse telefónicamente con el apoderado del estudiante, se derivara al Trabajador Social del colegio quien deberá realizar una visita domiciliaria, con el fin de que sean los padres o apoderados, quienes trasladen al estudiante al CESFAM.
- 6) En el caso de que no sea posible localizar al apoderado o ningún familiar, un adulto del colegio lo trasladará al CESFAM y lo acompañará hasta que llegue un adulto responsable del estudiante.
- 7) En caso de extrema gravedad llamar de inmediato a la ambulancia.

42.2. Lo que no se debe hacer:

- 1) Dejar solo al estudiante.
- 2) Tocar la zona herida sin protección.
- 3) Mover al estudiante sin necesidad.
- 4) Agobiar al estudiante con preguntas.
- 5) Acomodar los huesos en caso de fractura.
- 6) Dejar de atender una hemorragia.
- 7) Permitir aglomeraciones del resto de los estudiantes del establecimiento.
- 8) No informar al apoderado.

TITULO XII PROTOCOLOS

Art. 43: Definición

Los Protocolos de Actuación son documentos que establecen de manera clara y organizada, los pasos a seguir y las personas responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación que afecta a cualquier miembro de la comunidad educativa. Estos protocolos forman parte del Reglamento Interno y se complementan con políticas de promoción de la Convivencia escolar y prevención de la violencia escolar, que deben estar incorporadas de forma transversal, tanto en las actividades curriculares como extracurriculares.

Estos Protocolos de Actuación deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 44: Consideraciones generales y deber de protección:

- Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- Si el afectado fuere un Profesor o funcionario del Establecimiento, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esté en peligro su integridad física.
- El Encargado de Convivencia Escolar (a partir de ahora E.C.E) será quien conduzca la mayoría de estos procesos de investigación.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el acuerdo de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, y respeto por su dignidad y honra.
- En el procedimiento se garantizará protección al afectado y a todos los involucrados, así como también el derecho de todas las partes a ser oídas. Las decisiones que se adopten deberán ser fundamentadas apropiadamente, y se otorgará a las partes la posibilidad de impugnarlas.
- De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Las personas ajenas a la investigación no tendrán acceso a dichos antecedentes, a excepción del equipo directivo del colegio y la autoridad pública competente.

- La Directora y la E.C.E informarán a los padres y/o apoderados de los involucrados acerca de los resultados de la investigación y de los protocolos correspondientes por reglamento, dejando constancia escrita de la toma de conocimiento.
- Dentro de la resolución estarán contempladas las medidas reparatorias, acorde al caso en particular.

***Art. 45: Protocolo de actuación sospecha de acoso escolar o bullying.
(Ley 20.536 sobre Violencia Escolar).***

Se entenderá por Acoso Escolar “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por los estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición” (Artículo 16.B de la ley General de Educación 20.370).

Etapas de acción.

1) Etapa de detección.

Cualquier persona de la comunidad educativa que sospeche que un estudiante está siendo víctima de Bullying dentro o fuera del establecimiento, tiene el deber de informar los antecedentes que maneje al Encargado de Convivencia Escolar (E.C.E) del colegio, quien deberá activar este protocolo (plazo de 24 horas para reportar los antecedentes al E.C.E).

2) Investigación y recolección de información.

Ante una sospecha de bullying, se debe activar el protocolo en las siguientes 24 horas desde que se tomó conocimiento de la situación, iniciándose un proceso de investigación liderado por el E.C.E en colaboración con el Psicólogo Educacional y el Profesor jefe del estudiante presuntamente afectado.

Dichos profesionales se reunirán para definir a un responsable de cada acción que conlleve este proceso de investigación. Asimismo, se abrirá un expediente que contenga toda la información relativa a la presunta situación de bullying.

Se debe informar a los estudiantes involucrados y a sus apoderados acerca del inicio de dicho proceso de investigación.

Posibles acciones a realizar en el proceso de recolección de datos:

- Entrevista al estudiante presuntamente afectado.
- Aplicación del instrumento “A mí me sucede qué...” al estudiante presuntamente afectado (en el caso de estudiantes menores de 6 años se buscará aplicar otro instrumento de evaluación).
- Entrevista al estudiante que es considerado agresor.
- Entrevistas a posibles testigos de la situación, u otros informantes claves.
- Entrevista al apoderado de la posible víctima.
- Entrevista al apoderado del posible agresor.
- Entrevistas de seguimiento con el Profesor jefe.
- Entrevistas de seguimiento con el estudiante presuntamente afectado.
- Entrevistas de seguimiento con el posible agresor.
- Mediaciones escolares.
- Entrevistas grupales con los apoderados de los involucrados.
- Revisión de artefactos electrónicos (teléfonos celulares, tablet, netbook).
- Aplicación de algún instrumento grupal que evalúe las relaciones interpersonales del curso.

Durante el proceso investigativo, se deberá garantizar la escucha de las versiones de todos los involucrados. Las personas encargadas de la investigación se basarán en el principio de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados hasta que se compruebe lo contrario.

El plazo de la investigación no deberá sobrepasar los 10 días hábiles, los cuales serán prorrogables por razones justificadas bajo la autorización del Director(a) del establecimiento.

Durante el proceso de investigación, el E.C.E podrá ejercer acciones como:

- Medidas de protección en favor de los estudiantes afectados.
- Medidas de protección en favor de los estudiantes agresores.

Diagnóstico:

Una vez finalizado el plazo correspondiente a la investigación, el E.C.E deberá recopilar todos los antecedentes. En caso de que se acredite que la presunta víctima se encuentra afectada por una situación de Bullying, el E.C.E procederá a informar al Director del colegio, y a establecer la denuncia correspondiente en Superintendencia de Educación (plazo para establecer la denuncia equivale a 48 horas desde que finalizó el proceso de investigación).

Medida de protección a la víctima.

- El E.C.E informará a los apoderados de la víctima y de los agresores acerca de las medidas a adoptar (plazo para informar a los apoderados equivale a 48 horas desde que finalizó el proceso de investigación).
- El Profesor jefe y el Psicólogo Educacional realizarán un plan de intervención considerando los objetivos individuales y grupales que corresponda (ejemplo: derivación externa y seguimiento; trabajo con el grupo curso en la hora de orientación; jornadas de trabajo; conversaciones reflexivas semanales; comunicación con los apoderados; jornadas con apoderados; intervención en Consejos de Profesores o en Consejo Escolar; registros semanales; reuniones con actores claves; etc.). El plazo para iniciar la implementación de este plan de intervención equivale a 10 días hábiles desde que finalizó el proceso de investigación).

(Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que deba ejercer el Inspector General ante la(as) falta(s) al marco normativo cometida(s) por el estudiante agresor. En este sentido, se resalta que el E.C.E y el Inspector General deben mantenerse en constante coordinación idealmente vía correo electrónico, o en su defecto dejando registro de los acuerdos que adopten en conjunto).

3) Seguimiento.

El E.C.E realizará el seguimiento del caso, asegurándose de que se implemente el correspondiente plan de intervención.

Falta

G4-4	Maltrato escolar entre pares. Agrede psicológicamente y/o físicamente a otro u a otros estudiantes.
G4-5	Amenaza a un estudiante, profesor o funcionario del colegio
G4-6	Realiza cualquier conducta contraria a una instrucción de carácter general emanada de Dirección que no esté contemplada en el presente reglamento.

Dentro de las posibles sanciones (Ver anexo VII, Título XIII)

Art. 46: Maltrato psicológico de un estudiante a otro

Corresponde al hostigamiento verbal a través de insultos, críticas, indiferencia, rechazo, aislamiento, discriminación etc.

Protocolo de acción:

1°.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o tome conocimiento de algún hecho o circunstancia de maltrato verbal o psicológico entre estudiantes, debe informar al E.C.E (plazo para informar al E.C.E equivalente a 24 horas).

2°.- El E.C.E podrá solicitar apoyo al Profesor jefe del estudiante afectado o al Psicólogo Educacional, para que se efectúe una mediación escolar junto a los estudiantes involucrados (plazo para efectuar la mediación escolar equivale a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos).

3°.- El E.C.E, el Profesor jefe, o el Psicólogo Educacional, realizarán la mediación escolar con los estudiantes involucrados y se establecerá oralmente un compromiso (si se repite por segunda vez la agresión se vuelve a este punto, pero se establece un compromiso por escrito).

Si la agresión verbal posee una gravedad mayor, se deberá intervenir primero por separado con ambos niños, y luego realizar una mediación escolar.

(Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que deba ejercer el Inspector General ante la(as) falta(s) al marco normativo cometida(s) por el estudiante agresor. En este sentido, se resalta que el E.C.E y el Inspector General deben mantenerse en constante coordinación idealmente vía correo electrónico, o en su defecto dejando registro de los acuerdos que adopten en conjunto).

4°.- El E.C.E en conjunto con el Profesor jefe o el Psicólogo Educacional realizarán seguimiento a la interacción que mantengan el agresor y la víctima.

5°.- Si vuelven a darse agresiones verbales luego del compromiso establecido por escrito junto a las partes, el E.C.E deberá citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar de la situación (plazo para entrevistar a los apoderados equivale a 5 días hábiles desde que se tomó conocimiento de una tercera situación de violencia verbal propiciada por el agresor, esto considerando las eventuales dificultades que pueden presentar los apoderados para asistir a una entrevista).

6°.- Si vuelven a darse agresiones verbales luego del compromiso establecido por escrito junto a las partes, el E.C.E deberá gestionar junto al Psicólogo Educacional que se implemente el plan de intervención que contemple medidas pedagógicas y de acompañamiento (plazo para iniciar la implementación de dicho plan de intervención equivale a 10 días hábiles desde que fue solicitado por el E.C.E).

7°.- Si vuelven a darse agresiones verbales después de implementarse el plan de intervención, o si se dan 3 episodios de agresión verbal durante el periodo en el

cual se está desarrollando dicho plan de intervención, el E.C.E procederá a activar el protocolo de acción ante sospecha de Bullying.

(Si quién escucha la agresión verbal es el docente durante la jornada de clases, será él quien se haga responsable de intervenir y detener su clase para abordar la situación promoviendo el análisis y la reflexión junto al grupo curso; luego debe dejar constancia en bitácora o en la hoja de vida del estudiante agresor. Si lo considera necesario, podrá reportar los antecedentes de la situación abordada al E.C.E, quien se encargará de activar este protocolo cuando sea pertinente).

Falta

G4-4	Maltrato escolar entre pares. Agrede psicológicamente y/o físicamente a otro u a otros estudiantes.
G4-5	Amenaza a un estudiante, profesor o funcionario del colegio
G4-6	Realiza cualquier conducta contraria a una instrucción de carácter general emanada de Dirección que no esté contemplada en el presente reglamento.

Dentro de las posibles sanciones (Ver anexo VII, Título XIII)

Art. 47: Maltrato físico de un estudiante a otro.

Corresponde al maltrato físico ejercido a través de golpes de puño, empujones, tirones de pelo, golpes de pie, etc., que provoquen daño y/o que deba ser constatado por un especialista.

Protocolo de acción:

1°.- Cualquier adulto que presencie un evento de maltrato físico entre pares, está facultado para intervenir con el objetivo de detener dichos actos de violencia.

2°.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o tome conocimiento de algún hecho o circunstancia de maltrato físico entre estudiantes, debe informar al E.C.E (plazo para informar al E.C.E equivalente a 24 horas).

Si se trata de una situación menos grave:

a.- El E.C.E podrá solicitar apoyo al Profesor jefe del estudiante afectado o al Psicólogo Educacional, para que se efectúe una mediación escolar junto a los estudiantes involucrados (plazo para efectuar la mediación escolar equivale a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos).

b.- El E.C.E, el Profesor jefe, o el Psicólogo Educacional, realizarán la mediación escolar con los estudiantes y se establecerá un compromiso por escrito.

c.- Si se vuelven a repetir estos actos de violencia con posterioridad al compromiso adoptado, el E.C.E procederá a activar el protocolo de acción ante sospecha de Bullying.

Si se trata de una situación medianamente grave (por ejemplo, generando hematomas en la víctima):

a.- Si la agresión física posee una gravedad moderada, el E.C.E deberá citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles acerca de lo sucedido (plazo para citar a los apoderados equivale a 1 día hábil desde que se tomó conocimiento de los hechos, más el plazo para efectuar dicha entrevista equivale a 3 días hábiles, esto considerando las eventuales dificultades que pueden presentar los apoderados para asistir a una entrevista).

b.- El E.C.E podrá solicitar apoyo al Psicólogo Educacional, para que efectúe una mediación escolar junto a los estudiantes involucrados (plazo para efectuar la mediación escolar equivale a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos).

c.- El E.C.E o el Psicólogo Educacional realizarán la mediación escolar con los estudiantes y se establecerá un compromiso por escrito.

d.- El E.C.E en conjunto con el Psicólogo Educacional realizarán seguimiento a la interacción que mantengan el agresor y la víctima.

e.- Si se vuelven a repetir estos actos de violencia con posterioridad al compromiso adoptado, el E.C.E procederá a activar el protocolo de acción ante sospecha de Bullying.

Si se trata de una situación altamente grave (por ejemplo, generando heridas con armas corto-punzantes a la víctima):

a.- Si la agresión física pone en grave riesgo la integridad física de la víctima, el E.C.E deberá contactar al apoderado para que acuda de manera inmediata al establecimiento con el fin de que acompañe a su pupilo a constatar lesiones al centro asistencial más cercano y a establecer la denuncia correspondiente en Comisaría de Carabineros. Si no es posible contactar al apoderado, o si éste último refiere encontrarse imposibilitado de acudir al colegio, el E.C.E deberá acompañar al estudiante a dicho centro asistencial en compañía de un segundo adulto del colegio.

b.- El E.C.E en conjunto con todos los profesionales del área psico-social analizarán el caso y las medidas adoptar, elaborarán a su vez un plan de intervención que contemple medidas pedagógicas, de protección a la víctima, de protección al agresor, y de acompañamiento (plazo para iniciar la implementación del plan de intervención equivale a 5 días hábiles desde que fue solicitado por el E.C.E).

c.- El E.C.E en conjunto con los profesionales del área psico-social realizarán seguimiento a la interacción que mantengan el agresor y la víctima.

d.- Si se vuelven a dar actos de violencia entre los involucrados, el E.C.E procederá a activar el protocolo de acción ante sospecha de Bullying.

Si quién testifica la agresión física es el docente durante la jornada de clases, deberá solicitar apoyo de un Inspector Educacional (si se trata de situaciones menos graves o de gravedad moderada) o de profesionales del área psico-social (si se trata de situaciones graves), con el fin de que se aborde la situación promoviendo el análisis y la reflexión junto a los involucrados y de ser posible estableciendo un compromiso por escrito con ellos fuera del aula (el adulto que aborde la situación deberá tomar registro de la intervención realizada). Si el adulto que aborda la situación lo considera necesario, podrá reportar los antecedentes de la situación atendida al E.C.E, quien se encargará de activar este protocolo cuando sea pertinente.

Todo lo anterior (en situaciones de gravedad leve, moderada, o alta), es sin perjuicio de las acciones que deba ejercer el Inspector General ante la(as) falta(s) al marco normativo cometida(s) por el estudiante agresor. En este sentido, se resalta que el E.C.E y el Inspector General deben mantenerse en constante coordinación idealmente vía correo electrónico, o en su defecto dejando registro de los acuerdos que adopten en conjunto.

Falta

G4-4	Maltrato escolar entre pares. Agrede psicológicamente y/o físicamente a otro u a otros estudiantes.
G4-5	Amenaza a un estudiante, profesor o funcionario del colegio
G4-6	Realiza cualquier conducta contraria a una instrucción de carácter general emanada de Dirección que no esté contemplada en el presente reglamento.

Dentro de las posibles sanciones (Ver anexo VII, Título XIII)

Art. 48: Protocolo de discriminación de un funcionario del establecimiento a un estudiante

1.- La persona que reciba la denuncia por discriminación debe informar al E.C.E quien dejara por escrito la información recibida e informará al Director (dentro del plazo de 24 horas).

2.- El E.C.E junto al Psicólogo Educacional realizarán recopilación de información que permita constatar la veracidad de la denuncia (dentro del plazo de 5 días hábiles), poniendo en práctica las siguientes acciones:

- Entrevista a los involucrados.
- Entrevista al apoderado del estudiante presuntamente afectado.
- Entrevista a otros informantes claves.
- Aplicación de medidas reparatorias en favor de la víctima.

3.- Si se confirma la veracidad de los antecedentes denunciados, se entregara la información recopilada al Director con el fin de que se aplique de sanción correspondiente al funcionario (amonestación verbal, amonestación escrita, informe en hoja de vida del funcionario, y denuncia en Superintendencia de Educación en un plazo no superior a 48 horas desde que se confirmó la veracidad de los hechos).

- Si la denuncia no tiene asidero, se procederá a orientar a la comunidad en general respecto de la situación, y se solicitará las disculpas pertinentes al funcionario aludido.

Art. 49: Maltrato físico de un estudiante a un docente o funcionario del establecimiento. (LGE, Decreto 2 y Ley Nº 20.501).

“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”.

Protocolo de acción (Aplicable para agresiones fuera del colegio):

Cuando un estudiante incurre en un acto de maltrato físico contra un adulto del establecimiento, se deberá:

Si la agresión física ocurre por primera vez:

Etapa 1: Detección

(DIA 1)

El adulto que testifique la agresión dentro del aula debe dirigirse en busca de un Inspector, quien retirará al estudiante del aula llevándolo a Inspectoría General, lugar en el cual se realizará contención y se promoverá la reflexión con el niño (a modo de medida disciplinaria), permitiendo la salida del adulto agredido (si es necesario se requerirá apoyo a profesionales del equipo psicosocial). El adulto testigo de la agresión se hará cargo del curso.

Si en la sala de clases sólo hay un adulto a cargo, el Profesor agredido deberá solicitar a un estudiante que se dirija a Inspectoría General para solicitar colaboración, repitiéndose el procedimiento descrito en el párrafo anterior (quedándose momentáneamente un Inspector educacional a cargo del curso, y solicitándose apoyo de profesionales del equipo psico-social de ser necesario).

Si la agresión se da en el contexto de recreo (ya sea contra un docente o un Asistente de la Educación), se repetirá este procedimiento, debiendo cubrirse en el ejercicio de sus funciones al adulto agredido.

Etapa 2: Evaluación preliminar de la situación y adopción de medidas de urgencia para los implicados. (DIA 1)

(Responsable: Dirección o Inspectoría General).

- El Inspector General deberá informar al Director acerca de lo sucedido.
- Se permitirá al adulto afectado la posibilidad de dirigirse a establecer denuncia a la Comisaria de Carabineros más cercana durante su jornada laboral.
- El Director o Inspector General citará al apoderado, y le entrevistará a más tardar al día siguiente. En dicha entrevista se informará al apoderado que el niño será suspendido por tres días hábiles; además, se firmará carta de compromiso, y se le informará al apoderado acerca de las medidas reparatorias que se llevarán a cabo a partir del reingreso del estudiante.

Etapa 3: Reingreso del estudiante luego de la suspensión. (DIA 5)

- Es muy importante vigilar y controlar muy estrechamente el retorno del estudiante a clases. Por lo mismo, el Inspector General entrevistará al estudiante involucrado el mismo día de su re-incorporación; y se encargará de entregar antecedentes al Profesor jefe acerca de los temas tratados y acuerdos adoptados en dicha entrevista (el Profesor jefe canalizará la información con los docentes de asignatura).

- Se realizará una entrevista de seguimiento por parte del Encargado de Convivencia Escolar (E.C.E) junto al estudiante involucrado (esto durante la semana siguiente a aquella en la cual el niño se re-incorporó a clases).

- Por otra parte, el E.C.E en conjunto con el Psicólogo Educacional elaborarán un plan remedial de intervención que incluya medidas pedagógicas y de acompañamiento, comunicándose oportunamente al Profesor jefe de aquello (el plazo para dar inicio a la implementación de dicho plan de intervención no debe exceder de 10 días hábiles desde que el estudiante se re-incorporó a clases). (Además, se evaluará la necesidad de que se derive al niño a un centro de atención psicológica externo, o de que se active el protocolo de acción ante vulneración de derechos).

Etapa 4: Información a los apoderados.

El Director o la E.C.E, informarán al apoderado del estudiante involucrado acerca del Plan Remedial de Intervención que se llevará a cabo (el plazo para sostener esta entrevista no debe exceder de 12 días hábiles desde que el estudiante se reincorporó a clases).

Si el estudiante involucrado agrede físicamente por segunda vez a un adulto del colegio:

Etapa 1: Detección.

(DIA 1)

El adulto que testifique la agresión dentro del aula debe dirigirse en busca de un Inspector, quien retirará al estudiante del aula llevándolo a Inspectoría General, lugar en el cual se realizará contención y se promoverá la reflexión junto al niño (a modo de medida disciplinaria), permitiendo la salida del adulto agredido (si es necesario se requerirá apoyo a profesionales del Equipo psico-social). El adulto testigo de la agresión se hará cargo del curso.

Si en la sala de clases sólo hay un adulto a cargo, el Profesor agredido deberá solicitar a un estudiante que se dirija a Inspectoría General para solicitar colaboración, repitiéndose el procedimiento descrito en el párrafo anterior (quedándose momentáneamente un Inspector educacional a cargo del curso, y solicitándose apoyo de profesionales del equipo psico-social de ser necesario).

Si la agresión se da en el contexto de recreo (ya sea contra un docente o un Asistente de la Educación), se repetirá este procedimiento, debiendo cubrirse en el ejercicio de sus funciones al adulto agredido.

Etapa 2: Evaluación preliminar de la situación y adopción de medidas de urgencia para los implicados.

(DIA 1)

(Responsable: Dirección o Inspectoría General).

- El Inspector General deberá informar al Director acerca de lo sucedido.
- Se permitirá al adulto afectado la posibilidad de dirigirse a establecer denuncia a la Comisaria de Carabineros más cercana durante su jornada laboral.
- El Director o Inspector General citará al apoderado, y le entrevistará a más tardar al día siguiente. En dicha entrevista se informará al apoderado que el niño será suspendido por tres días hábiles.

Etapa 3: Conformación comisión evaluadora de casos:

Formada por:

(DIA 1)

- Representante de Docentes.
- Representante de Asistente de la educación.
- Representante del equipo de convivencia.
- Representante del equipo PIE (Si el estudiante pertenece a éste)
- Representante del Centro General de Padres y Apoderados.

Esta comisión deberá estar compuesta por una cantidad de integrantes equivalente a un número impar (5).

Etapa 4: Recolección de antecedentes.

(DIA 2)

El E.C.E tendrá 5 días hábiles para recopilar todos los antecedentes necesarios para ser presentados a la comisión evaluadora, considerando lo establecido en el anexo n° 2 según corresponda.

Etapa 5: Reunión de la comisión evaluadora de casos.

(DIA 7)

Esta comisión analizará los antecedentes proporcionados por el E.C.E y decidirá cuál es la medida más adecuada a adoptar, debiendo previamente asegurar que se hayan realizado las siguientes acciones con el estudiante involucrado:

(Anexo 5.1).

- Existencia de derivaciones realizadas por el o los docentes al equipo correspondiente (Convivencia, PIE), a través de fichas de derivación.
- Existencia de la evaluación psicológica al estudiante (psicóloga del colegio), en caso que corresponda.
- Existencia de registro de conducta en la hoja de vida del estudiante, especificando la falta, la sanción y las acciones emprendidas por el colegio para que el estudiante logre un cambio de conducta.
- Existencia de registro en el libro de clases, de las entrevistas realizadas con el apoderado, en las cuales se le haya informado acerca del comportamiento de su hijo(a) a lo menos una vez al mes (si el apoderado no asiste a una o más entrevistas, deberá quedar registro de aquello).
- Existencia de Plan Remedial de Intervención, mediaciones y tratamiento de conflictos realizada por equipo de Convivencia, Dirección o Inspectoría general con el estudiante involucrado especificando las medidas correctivas adoptadas, y considerando su carácter recuperador. Algunos ejemplos de éstas pueden ser; trabajos de carácter reparatorio por escrito, trabajos de servicio a la comunidad dentro del establecimiento, cambio de actividad dentro del centro educativo y/o fuera del horario de clases, cambio de actividad en el hogar destinado a realizar tareas pedagógicas y de reflexión en relación a la falta cometida, participación en alguno de los programas extraescolares con los que cuente el colegio, programas específicos de habilidades sociales, diálogos a través de la negociación y la

mediación para la resolución del conflicto buscando la reconciliación y reparación del daño, negociación y diálogo directo entre las partes y acuerdos sobre la implicancia de cada una de ellas en la resolución del conflicto.

- Existencia de derivaciones a instituciones o profesionales externos al colegio, tales como Psiquiatras, Psicólogos, Neurólogos, Centros de salud, Servicios sociales municipales, Fiscalía de menores en caso de conductas antisociales, asistencia social, etc. en caso de ser necesario.

Etapa 6: Resolución final. (DIA 7)

Será la Comisión Evaluadora de Casos quién analizará los antecedentes y tomará la decisión del caso.

En anexo n° 9.2 se describen cada una de ellas.

Etapa 7: Información a la directora y sostenedora. (DIA 8)

Un representante de la comisión evaluadora le entregará por escrito al Director del colegio la decisión adoptada incluyendo las razones y los antecedentes que motivaron tal resolución. El Director entregará a la Sostenedora estos antecedentes.

Etapa 8: Información al equipo de docentes. (DIA 9)

Es muy importante que los Profesores que impartan docencia al estudiante tengan conocimiento de la falta y de la corrección o medidas aplicadas al estudiante. Por ende, el Director informará al Profesor jefe y a los docentes de asignatura del estudiante, vía comunicado escrito.

- En caso de suspensión temporal, el Profesor jefe(a) coordinará con los docentes de asignatura con el fin de que le den al estudiante una serie de tareas a realizar en el hogar durante ese periodo.

Falta:

3	SEGURIDAD, INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS A LA PROPIEDAD (1ºa 6º básico)
GG3-1	Agrede física, verbalmente o psicológicamente a docentes, funcionarios o apoderados del colegio dentro o fuera del colegio.

Dentro de las posibles sanciones (Ver anexo VII, Título XIII)

Art. 50: Maltrato verbal y/o psicológico de un estudiante a un docente o funcionario del establecimiento.. (LGE, Decreto 2 y Ley N° 20.501).

Protocolo de acción (Aplicable para agresiones fuera del colegio):

Cuando un estudiante incurre en un acto de maltrato verbal o psicológico (trato con garabatos, gritos, amenazas, hostigamiento, etc.) contra un adulto del establecimiento, se deberá:

Etapa 1: Detección. (DIA 1)

El adulto que testifique la agresión dentro del aula debe dirigirse en busca de un Inspector, quien retirará al estudiante del aula llevándolo a Inspectoría General, lugar en el cual se realizará contención y se promoverá la reflexión junto al niño (a modo de medida disciplinaria).

Si en la sala de clases sólo hay un adulto a cargo, el Profesor agredido deberá solicitar a un estudiante que se dirija a Inspectoría General para solicitar colaboración, repitiéndose el procedimiento descrito en el párrafo anterior (solicitándose apoyo de profesionales del equipo psico-social de ser necesario).

Si la agresión se da en el contexto de recreo (ya sea contra un docente o un Asistente de la Educación), se repetirá este procedimiento, debiendo permanecer el niño en Inspectoría General durante el tiempo que reste de recreo (a modo de medida disciplinaria).

Etapa 2: Evaluación preliminar de la situación y adopción de medidas de urgencia para los implicados. (DIA 1)

(Responsable: Dirección o Inspectoría General).

- El Inspector General deberá informar al Director acerca de lo sucedido.
- El Director o Inspector General citará al apoderado, y le entrevistará a más tardar al día siguiente. En dicha entrevista se informará al apoderado que el niño será suspendido por dos días hábiles; además, se firmará carta de compromiso, y se le informará al apoderado acerca de las medidas reparatorias que se llevarán a cabo a partir del reingreso del estudiante.

Etapa 3: Reingreso del estudiante después de la suspensión. (DIA 4)

- Es muy importante vigilar y controlar muy estrechamente el retorno del estudiante a clases. Por lo mismo, el Inspector General entrevistará al estudiante involucrado el mismo día de su re-incorporación; y se encargará de entregar antecedentes al Profesor jefe acerca de los temas tratados y acuerdos adoptados en dicha entrevista (el Profesor jefe canalizará la información con los docentes de asignatura).

- Se realizará una entrevista de seguimiento por parte del Encargado de Convivencia Escolar (E.C.E) junto al estudiante involucrado (esto durante la semana siguiente a aquella en la cual el niño se re-incorporó a clases).
- Por otra parte, el E.C.E en conjunto con el Psicólogo Educacional elaborarán un plan remedial de intervención que incluya medidas pedagógicas y de acompañamiento, comunicándose oportunamente al Profesor jefe de aquello (el plazo para dar inicio a la implementación de dicho plan de intervención no debe exceder de 10 días hábiles desde que el estudiante se re-incorporó a clases). (Además, se evaluará la necesidad de que se derive al niño a un centro de atención psicológica externo, o de que se active el protocolo de acción ante vulneración de derechos).

Etapa 4: Información a los apoderados. (DIA 5)

El Director o la E.C.E, informarán al apoderado del estudiante involucrado acerca del Plan Remedial de Intervención que se llevará a cabo (el plazo para sostener esta entrevista no debe exceder de 12 días hábiles desde que el estudiante se re-incorporó a clases).

Falta:

3	SEGURIDAD, INTEGRIDAD FISICA Y DAÑOS A LA PROPIEDAD (1ºa 6º básico)
GG3-1	Agrede física, verbalmente o psicológicamente a docentes, funcionarios o apoderados del colegio dentro o fuera del colegio.

Dentro de las posibles sanciones (Ver anexo VII, Título XIII)

Art. 51: Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres.

Quien posea sospecha de que una estudiante se encuentra embarazada, que es madre, o de que un estudiante es padre, deberá informar de aquello al Encargado de Convivencia Escolar. Si la información llega en primer lugar al Director, Profesor(a) jefe o cualquier profesional que tenga directa relación con la estudiante dentro del establecimiento, éste debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de activar este protocolo.

Protocolo de acción:

- 1.- Entrevista al estudiante involucrado (dentro del plazo de 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos).
- 2.- Entrevista con el apoderado del estudiante involucrado (dentro del plazo de 72 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos).

3.- Informar al Director y al Profesor(a) jefe (dentro del plazo de 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos).

4.- Gestionar que se implemente alguna de las siguientes medidas de apoyo (el plazo para dar inicio a la implementación de alguna de las siguientes medidas, no debe ser superior a 5 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos):

Durante el embarazo:

- a) Implementar el sistema de evaluación correspondiente (según lo descrito en el reglamento de evaluación, revisar Decreto Exento de educación N°511 de 1997, 112 y 158 ambos de 1999, y 83 de 2001); y un calendario de evaluación flexible resguardando el derecho a la educación del estudiante brindándole el apoyo pedagógico necesario establecido en el reglamento de evaluación.
- b) No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el periodo escolar, siempre que las inasistencias estén respaldadas por certificados médicos o tarjetas de salud de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.
- c) Establecer criterios de promoción con el fin de asegurar que el estudiante cumpla efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio (según lo descrito en Reglamento de evaluación).
- d) Durante la jornada de clases, facilitar en los recreos que la estudiante embarazada pueda utilizar espacios del establecimiento tranquilos que eviten estrés o accidentes.
- e) Realizar entrevistas periódicas por parte del Psicólogo Educacional junto al estudiante involucrado.
- f) Realizar entrevistas periódicas por parte del Psicólogo Educacional junto al apoderado de la estudiante, que favorezcan el vínculo con el establecimiento, permitiendo la detección e intervención de posibles necesidades en el contexto familiar (de ser pertinente, se activará el protocolo de acción ante vulneración de derechos que corresponda).
- g) Se agregan además durante la maternidad/paternidad, las siguientes posibles medidas a adoptar:
 - Permitir a la madre decidir el horario de alimentación del bebe, de máximo una hora (sin considerar tiempo de traslado). Dicho horario debe ser comunicado al Director durante la primera semana de reincorporación de la estudiante. Permitir a la estudiante la salida del establecimiento durante ese periodo.

- En caso de enfermedades del bebe que requieran cuidado específico de la madre, se puede dar a la madre/padre facilidades para realizar dicho cuidado posterior a la presentación de un certificado emitido por un Médico que valide el diagnóstico.
- De ser necesario, establecer contacto entre la estudiante y JUNJI para el acceso a jardines o sala cuna.
- Facilitar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida según la necesidad que el embarazo amerite.
- Solicitar al estudiante que presente todos los certificados médicos de salud cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad. La presentación de dichos documentos hace que las inasistencias se consideren válidas. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia menor del 50%, es el Director(a) del establecimiento quien tendrá la facultad de resolver su promoción.
- Ingresar al estudiante en el sistema de registro de estudiantes embarazadas, madres o padres de JUNAEB.

Art. 52: Protocolo de acción ante situaciones de maltrato físico y/o psicológico de un adulto de la comunidad educativa (Director, profesor, asistente de la educación, auxiliares de servicios menores, apoderados) en contra de un estudiante.

En caso de Maltrato físico:

Un niño devela una situación de maltrato físico que le afectó, y que fue propiciada por un adulto de la comunidad escolar (Directivo, Profesor, Asistente de la Educación o Apoderado):

En el caso de que un niño debe haber sido víctima de una situación de maltrato físico propiciada por un adulto del colegio, o si un estudiante expone haber sido testigo de una situación de maltrato físico que afectó a un par; el adulto del colegio que recoge el relato del niño deberá informar de aquello al Director(a) o al Encargado de Convivencia del colegio en un plazo no superior a 24 horas sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Encargado de Convivencia, él tiene la responsabilidad y obligación de informar al Director dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Director(a) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del Director). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.

- Entrevistar a los adultos que posiblemente testificaron los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Solicitar asesoría técnica de profesionales del Equipo de Convivencia del colegio (Psicólogo Educacional o Trabajador Social). Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Gestionar junto al Psicólogo Educacional o al Trabajador Social, que se efectúe una entrevista al estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Gestionar junto al Psicólogo Educacional o al Trabajador Social que se efectúe una entrevista a los estudiantes que hayan testificado los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Citar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

Posteriormente, el Psicólogo Educacional o Trabajador Social del colegio deberán efectuar las siguientes acciones:

- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado. Todo esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar a los estudiantes que hayan testificado los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Reportar al Director(a) los antecedentes pesquisados en las entrevistas efectuadas. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

Con posterioridad a aquello, el Director(a) deberá poner en práctica las siguientes acciones:

- Entrevistar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Si corresponde, elaborar un informe en el cual se expongan todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afectó al niño, para entregarlo en Fiscalía Local de Concepción y en Superintendencia de Educación. Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

- Programar y/o gestionar acciones remediales y de seguimiento en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia con el fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del niño, y la seguridad del presunto agresor: Entrevistas al niño presuntamente afectado, entrevistas con el apoderado del niño presuntamente afectado, asesoría al trabajador (en el caso de que el presunto agresor sea un trabajador del colegio), etc. Esto en un plazo no superior a 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Elaborar e implementar un plan de intervención con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.

Finalmente, le corresponderá al Encargado de Convivencia realizar las siguientes acciones:

- Implementar y/o monitorear el cumplimiento de las medidas remediales programadas por el Director(a).

(Si se considera pertinente y necesario, un Psicólogo del colegio evaluará al estudiante, o en su defecto, se derivará el caso a algún centro de atención psicológica externo).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Director o al Encargado de Convivencia.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Director o Encargado de Convivencia.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Entrevistar a los posibles adultos testigos de la situación.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Solicitar asesoría técnica de Trabajador Social o Psicólogo.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Citar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
7	Entrevistar a los estudiantes que posiblemente testificaron los hechos denunciados.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
8	Entregar reporte al Director, de lo pesquisado en las entrevistas a la posible víctima y testigos.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
9	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Director.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
10	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Fiscalía Local de Concepción y en la Superintendencia de	Director.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.

	Educación.		
11	Programar y gestionar acciones remediales y de seguimiento en torno al caso.	Director.	Dentro del plazo de 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos.
12	Monitorear determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Director.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.
13	Implementar y/o monitorear la ejecución de las medidas remediales y de seguimiento adoptadas.	Encargado de Convivencia.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un niño devela una situación de maltrato físico que le afectó, que fue propiciada por un adulto de la comunidad escolar (Directivo, Profesor, Asistente de la Educación o Apoderado), y que le generó lesiones:

En el caso de que un niño debe haber sido víctima de una situación de maltrato físico que le generó lesiones y que fue propiciada por algún adulto del colegio; el adulto que recoge el relato del niño deberá informar de aquello al Director(a) o al Encargado de Convivencia del colegio en un plazo no superior a 24 horas sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Encargado de Convivencia, él tiene la responsabilidad de informar al Director dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Director(a) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del Director). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- Solicitar asesoría técnica de profesionales del Equipo de Convivencia del colegio (Psicólogo Educacional o Trabajador Social). Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Gestionar junto al Psicólogo Educacional o al Trabajador Social, que se efectúe una entrevista al estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Gestionar junto al Psicólogo Educacional o al Trabajador Social que se efectúe una entrevista a los estudiantes que hayan testificado los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Citar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

Luego de aquello, el Psicólogo Educacional o Trabajador Social del colegio deberán efectuar las siguientes acciones:

- Entrevistar al estudiante afectado. Todo esto en un plazo no superior a 24 horas desde que el Director(a) tomó conocimiento de los hechos.
- Entrevistar a los estudiantes que hayan testificado los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que el Director(a) tomó conocimiento de los hechos.
- Reportar al Director(a) los antecedentes pesquisados en las entrevistas efectuadas. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que el Director(a) tomó conocimiento de los hechos.

Posteriormente, le corresponderá al Director(a) efectuar las siguientes acciones:

- Citar al apoderado del niño para que acompañe a su pupilo a la Comisaria de Carabineros correspondiente con el fin de que se constaten lesiones en conjunto con ella (o en su defecto junto con el Encargado de Convivencia) y se establezca la denuncia correspondiente (esta medida a adoptar debe ser informada al apoderado en entrevista formal y privada). En el caso de que no sea posible contactar al apoderado vía llamadas telefónicas ni a través de visitas domiciliarias, el Director(a) (o en su defecto el Encargado de Convivencia) en compañía de un segundo trabajador deberán trasladar al estudiante a la Comisaria de Carabineros más cercana para que se constaten sus lesiones y se establezca la denuncia correspondiente. Todo esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- Entrevistar al apoderado del niño afectado en un plazo no superior a 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.
- Programar y/o gestionar acciones remediales y de seguimiento en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia con el fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del niño, y la seguridad del presunto agresor: Entrevistas al niño presuntamente afectado, entrevistas con el apoderado del niño presuntamente afectado, asesoría al trabajador (en el caso de que el presunto agresor sea un trabajador del colegio), etc. Esto en un plazo no superior a 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Elaborar e implementar un plan de intervención con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.

Finalmente, le corresponderá al Encargado de Convivencia realizar las siguientes acciones:

- Elaborar un informe en el cual se expongan todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que afectó al niño, y entregarlo en

Superintendencia de Educación en un plazo no superior a 72 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

- Implementar y/o monitorear el cumplimiento de las medidas remediales programadas por el Director(a).

(Si se considera pertinente y necesario, un Psicólogo del colegio evaluará al estudiante, o en su defecto, se derivará el caso a algún centro de atención psicológica externo).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Director o al Encargado de Convivencia.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Director o Encargado de Convivencia.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Solicitar asesoría técnica de Trabajador Social o Psicólogo.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Citar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Entrevistar a los estudiantes que posiblemente testificaron los hechos denunciados.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
7	Entregar reporte al Director, de lo pesquisado en las entrevistas a la posible víctima y testigos.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
8	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Director.	-Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos. -O dentro del plazo de 5 días si no fue posible contactarle el día en que se constataron lesiones.
9	Acudir a Comisaría de Carabineros para constatar las lesiones del niño y establecer la denuncia correspondiente.	Director (en compañía del apoderado, o de un tercero en el caso de ausencia de la madre).	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
10	Programar y gestionar acciones remediales y de seguimiento en torno al caso.	Director.	Dentro del plazo de 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos.
11	Monitorear determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Director.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

12	Si se estableció denuncia, se deberá entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en la Superintendencia de Educación	Director.	Dentro del plazo de 3 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
13	Implementar y/o monitorear la ejecución de las medidas remediales y de seguimiento adoptadas.	Encargado de Convivencia.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un adulto del colegio observa una situación de maltrato físico que afecta a un niño, y que fue propiciada por un adulto de la comunidad escolar (Directivo, Profesor, Asistente de la Educación o Apoderado):

En el caso de que un adulto del colegio observe directamente que ocurrió una situación de maltrato físico de parte de un adulto del establecimiento en contra de un estudiante, deberá informar de aquello al Director(a) o al Encargado de Convivencia del colegio en un plazo no superior a 24 horas sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Encargado de Convivencia, él tiene la responsabilidad de informar al Director dentro del mismo plazo).

En este caso, el Director(a) deberá poner en práctica las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del Director). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- Entrevistar a los adultos que posiblemente testificaron los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Solicitar asesoría técnica de profesionales del Equipo de Convivencia del colegio (Psicólogo Educacional o Trabajador Social). Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Gestionar junto al Psicólogo Educacional o al Trabajador Social, que se efectúe una entrevista al estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Citar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

Posteriormente, el Psicólogo Educacional o Trabajador Social del colegio deberán efectuar las siguientes acciones:

- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado. Todo esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Reportar al Director(a) los antecedentes pesquisados en la entrevista efectuada y en la eventual coordinación con la OPD. Esto en un plazo no

superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

Con posterioridad a aquello, el Director(a) deberá poner en práctica las siguientes acciones:

- Entrevistar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Si corresponde, elaborar un informe en el cual se expongan todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afectó al niño, para entregarlo en Fiscalía Local de Concepción y en Superintendencia de Educación. Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Programar y/o gestionar acciones remediales y de seguimiento en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia con el fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del niño, y la seguridad del presunto agresor: Entrevistas al niño presuntamente afectado, entrevistas con el apoderado del niño presuntamente afectado, asesoría al trabajador (en el caso de que el presunto agresor sea un trabajador del colegio), etc. Esto en un plazo no superior a 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Elaborar e implementar un plan de intervención con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.

Finalmente, le corresponderá al Encargado de Convivencia realizar las siguientes acciones:

- Implementar y/o monitorear el cumplimiento de las medidas remediales programadas por el Director(a).

(Si se considera pertinente y necesario, un Psicólogo del colegio evaluará al estudiante, o en su defecto, se derivará el caso a algún centro de atención psicológica externo).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Director o al Encargado de Convivencia.	Quien recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Director o Encargado de Convivencia.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Entrevistar a los posibles adultos testigos de la situación.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4	Solicitar asesoría técnica de Trabajador Social o Psicólogo.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Citar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
7	Entregar reporte al Director, de lo pesquisado en las entrevistas a la posible víctima.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
8	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Director.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
9	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Fiscalía Local de Concepción y en la Superintendencia de Educación.	Director.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
10	Programar y gestionar acciones remediales y de seguimiento en torno al caso.	Director.	Dentro del plazo de 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos.
11	Monitorear determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Director.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.
12	Implementar y/o monitorear la ejecución de las medidas remediales y de seguimiento adoptadas.	Encargado de Convivencia.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Se pesquisa situación de maltrato físico que afectó a un niño y que fue propiciada por un adulto o adolescente ajeno a la comunidad educativa:

Quien pesquise dicha situación (ya sea en base al relato del niño o en base a su observación) deberá informar al Encargado de Convivencia en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos (el Encargado de Convivencia tiene la responsabilidad de informar al Director dentro del mismo plazo).

El Encargado de Convivencia deberá ejercer las siguientes acciones:

- Entrevistar al niño afectado en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- Citar a entrevista al apoderado en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En la eventualidad de que el apoderado no acceda a efectuar la denuncia correspondiente o de que el apoderado no se presente a la entrevista, el Encargado de Convivencia asumirá la responsabilidad de realizar dicha denuncia en Carabineros de Chile (si hay lesiones), PDI, o en Fiscalía Local de Concepción previa autorización del Director(a) y en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos (en compañía de un tercero).

- En este caso, el Trabajador Social deberá elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Si se considera pertinente y necesario, un Psicólogo del colegio evaluará al estudiante, o en su defecto, se derivará el caso a algún centro de atención psicológica externo).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Encargado de Convivencia.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Encargado de Convivencia.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado.	Encargado de Convivencia.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Acudir a Comisaría de Carabineros para constatar las lesiones del niño y establecer la denuncia correspondiente.	Encargado de Convivencia (en compañía del apoderado, o de un tercero en el caso de ausencia de la madre).	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

En caso de Maltrato psicológico o verbal:

Un niño devela una situación de maltrato psicológico o verbal que le afectó, y que fue propiciada por un adulto de la comunidad escolar (Directivo, Profesor, Asistente de la Educación o Apoderado):

En el caso de que un niño deleve haber sido víctima de una situación de maltrato psicológico o verbal propiciada por un adulto del colegio; o si un estudiante expone haber sido testigo de una situación de maltrato psicológico o verbal que afectó a un par; el adulto del colegio que recoge el relato del niño deberá informar de aquello al Director(a) o al Encargado de Convivencia del colegio en un plazo no superior a 24 horas sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Encargado de Convivencia, él tiene la responsabilidad de informar al Director dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Director(a) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del Director). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.

- Entrevistar a los adultos que posiblemente testificaron los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Solicitar asesoría técnica de profesionales del Equipo de Convivencia del colegio (Psicólogo Educacional o Trabajador Social). Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Gestionar junto al Encargado(a) de Convivencia, que se efectúe una entrevista al estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Gestionar junto al Encargado(a) de Convivencia que se efectúe una entrevista a los estudiantes que hayan testificado los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Citar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

Posteriormente, el Encargado(a) de Convivencia del colegio deberá efectuar las siguientes acciones:

- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que el Director(a) solicitó que se efectuase dicha acción.
- Entrevistar a los estudiantes que hayan testificado los hechos denunciados. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que el Director(a) solicitó que se efectuase dicha acción.
- Reportar al Director(a) los antecedentes pesquisados en las entrevistas efectuadas. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que el Director(a) solicitó que se efectuasen las entrevistas.

Con posterioridad a aquello, el Director(a) deberá poner en práctica las siguientes acciones:

- Entrevistar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado. Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que el Encargado de Convivencia entregó el reporte de las entrevistas efectuadas a los estudiantes.
- Si en razón de las entrevistas efectuadas se pesquisa que el adulto del colegio denunciado efectivamente agredió psicológica o verbalmente al niño, se deberá elaborar un informe en el cual se expongan todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afectó al estudiante, para entregarlo en Superintendencia de Educación. Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que el Encargado de

Convivencia entregó el reporte de las entrevistas efectuadas a los estudiantes.

- Programar y/o gestionar acciones remediales y de seguimiento en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia con el fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del niño, y la seguridad del presunto agresor: Entrevistas al niño presuntamente afectado, entrevistas con el apoderado del niño presuntamente afectado, asesoría al trabajador (en el caso de que el presunto agresor sea un trabajador del colegio), etc. Esto en un plazo no superior a 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

Finalmente, le corresponderá al Encargado de Convivencia realizar las siguientes acciones:

- Implementar y/o monitorear el cumplimiento de las medidas remediales programadas por el Director(a).

(Si se considera pertinente y necesario, un Psicólogo del colegio evaluará al estudiante, o en su defecto, se derivará el caso a algún centro de atención psicológica externo).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Director o al Encargado de Convivencia.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Director o Encargado de Convivencia.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Entrevistar a los posibles adultos testigos de la situación.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Solicitar asesoría técnica de Trabajador Social o Psicólogo.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Citar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Director.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado.	Encargado de Convivencia.	Dentro del plazo de 1 día desde la coordinación con el Director.
7	Entrevistar a los estudiantes que posiblemente testificaron los hechos denunciados.	Encargado de Convivencia.	Dentro del plazo de 1 día desde la coordinación con el Director.
8	Entregar reporte al Director, de lo pesquisado en las entrevistas a la posible víctima y testigos.	Encargado de Convivencia.	Dentro del plazo de 1 día desde la coordinación con el Director.
9	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Director.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.

10	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Superintendencia de Educación.	Director.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
11	Programar y gestionar acciones remediales y de seguimiento en torno al caso.	Director.	Dentro del plazo de 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos.
12	Implementar y/o monitorear la ejecución de las medidas remediales y de seguimiento adoptadas.	Encargado de Convivencia.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un adulto del colegio observa una situación de maltrato psicológico o verbal que afecta a un niño, y que fue propiciada por un adulto de la comunidad escolar (Directivo, Profesor, Asistente de la Educación o Apoderado):

En estos casos, se pondrá en práctica el protocolo descrito anteriormente (referente al abordaje de situaciones en las cuales un niño devela una situación de maltrato psicológico o verbal que le afectó, y que fue propiciada por un adulto del colegio).

Art. 53: Protocolo de acción ante situaciones de vulneración de derechos NO constitutivas de delitos.

En casos de Ausentismo Escolar:

Si un estudiante presenta inasistencias repentinas y/o reiteradas a clases, el Profesor jefe deberá completar la ficha de derivación al equipo psico-social del colegio, en la cual expondrá los antecedentes que maneja en torno al caso (sólo si las inasistencias se relacionan con una situación de vulneración de derechos que afecte al niño: apoderada no presenta certificados médicos, no asiste a entrevistas, o no cumple con acuerdos en torno a la asistencia del estudiante).

Una vez entregada aquella ficha de derivación al Encargado de Convivencia o al Trabajador Social, éste último profesional deberá ejercer las siguientes acciones:

- Citar a la apoderada del niño en un plazo no superior a 20 días desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar a la apoderada del niño en un plazo no superior a 25 días desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En el caso de que la apoderada se ausente a tres entrevistas seguidas, se realizará visita domiciliaria.

En razón de los resultados de la entrevista que se efectúe a la apoderada, el Trabajador Social podrá implementar alguna de las siguientes acciones:

- Si en la entrevista no se pesquistan antecedentes de vulneración de derechos grave, se realizará seguimiento de la situación mediante posteriores coordinaciones con el Profesor que derivó el caso. En esta eventualidad, se analizará la pertinencia de derivar los antecedentes a la OPD.
- Si se pesquisa que existe una situación de vulneración de derechos de mediana complejidad, se advertirá a la apoderada de la posibilidad de derivar el caso a un Programa de Prevención Focalizada (PPF) de la Red SENAME. Además, se efectuará seguimiento de la situación mediante posteriores coordinaciones con el Profesor que derivó el caso. Si se mantiene o aumenta la frecuencia con la cual el niño se ausenta de clases, se volverá a entrevistar a la apoderada para informarle que se concretará la derivación a un PPF.
- Si la situación se complejiza más aun y el niño presenta deserción escolar, nos encontraríamos ante una situación de vulneración de derechos de alta complejidad. En este caso, los antecedentes serán derivados al Juzgado de Familia de Concepción previa autorización del Director(a) y una vez que se de aviso a la apoderada en entrevista formal.

(En los dos últimos casos, el Trabajador Social también deberá elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Completar ficha de derivación al equipo psico-social.	Profesor jefe.	Dentro del plazo de 5 días desde que se generó la sospecha.
2	Citar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 20 días desde que se recibió la ficha de derivación.
3	Entrevistar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 25 días desde que se recibió la ficha de derivación.
4	Evaluar la gravedad del caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.
5	Derivación y/o seguimiento.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.

En casos de niños que son víctimas de Negligencia Parental:

Si un Profesor jefe sospecha que un niño es víctima de negligencia parental, deberá completar la ficha de derivación al equipo psico-social del colegio, en la cual expondrá los antecedentes que maneja en torno al caso (indicadores de negligencia parental son: inasistencias reiteradas del estudiante al colegio, escaso desarrollo de hábitos de higiene por parte del niño, escaso involucramiento del apoderado en el proceso educativo del estudiante).

Una vez entregada aquella ficha de derivación al Encargado de Convivencia o al Trabajador Social, éste último profesional deberá ejercer las siguientes acciones:

- Citar a la apoderada del niño en un plazo no superior a 20 días desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar a la apoderada del niño en un plazo no superior a 25 días desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En el caso de que la apoderada se ausente a tres entrevistas seguidas, se realizará visita domiciliaria.

En razón de los resultados de la entrevista que se efectúe a la apoderada, el Trabajador Social podrá implementar alguna de las siguientes acciones:

- a) Si en la entrevista no se pesquisan antecedentes de vulneración de derechos grave, se realizará seguimiento de la situación mediante posteriores coordinaciones con el Profesor que derivó el caso. En esta eventualidad, se analizará la pertinencia de derivar los antecedentes a la OPD.
- b) Si se pesquisa que existe una situación de vulneración de derechos de mediana complejidad, se advertirá a la apoderada de la posibilidad de derivar el caso a un Programa de Prevención Focalizada (PPF) de la Red SENAME. Además, se efectuará seguimiento de la situación mediante posteriores coordinaciones con el Profesor que derivó el caso. Si se mantienen o agudizan los antecedentes que pudiese manejar el Profesor en torno a la posible situación de negligencia parental, se volverá a entrevistar a la apoderada para informarle que se concretará la derivación a un PPF.
- c) Si la situación se complejiza más aun y el niño presenta deserción escolar o los padres ejercen abandono total o parcial en contra del niño, nos encontraríamos ante una situación de vulneración de derechos de alta complejidad. En este caso, los antecedentes serán derivados al Juzgado de Familia de Concepción previa autorización del Director(a) y una vez que se de aviso a la apoderada en entrevista formal.

(En los dos últimos casos, el Trabajador Social también deberá elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME).

(Si cualquier otro adulto de la comunidad educativa sospecha que un niño es testigo o víctima de negligencia parental, se deberá acercarse al Profesor jefe del niño para entregarle los antecedentes que maneja en torno al caso).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Completar ficha de derivación al equipo psico-social.	Profesor jefe.	Dentro del plazo de 5 días desde que se generó la sospecha.
2	Citar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 20 días desde que se recibió la ficha de derivación.
3	Entrevistar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 25 días desde que se recibió la ficha de derivación.
4	Evaluar la gravedad del caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.
5	Derivación y/o seguimiento.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.

En casos de niños que son testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (VIF):

Si un Profesor jefe sospecha que un niño es testigo o víctima de VIF, deberá completar la ficha de derivación al equipo psico-social del colegio, en la cual expondrá los antecedentes que maneja en torno al caso (ya sea en base a antecedentes expuestos por el niño o por algún integrante de su grupo familiar).

Una vez entregada aquella ficha de derivación al Encargado de Convivencia o al Trabajador Social, éste último profesional deberá ejercer las siguientes acciones:

- a) Citar a la apoderada del niño en un plazo no superior a 10 días desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos.
- b) Entrevistar a la apoderada del niño en un plazo no superior a 15 días desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En el caso de que la apoderada se ausente a tres entrevistas seguidas, se realizará visita domiciliaria.

En razón de los resultados de la entrevista que se efectúe a la apoderada, el Trabajador Social podrá implementar alguna de las siguientes acciones:

- a) Si en la entrevista no se pesquistan antecedentes de vulneración de derechos grave, se realizará seguimiento de la situación mediante posteriores coordinaciones con el Profesor que derivó el caso. En esta eventualidad, se analizará la pertinencia de derivar los antecedentes a la OPD, o de guiar un proceso de evaluación psicológica en el colegio.
- b) Si se pesquisa que existe una situación de vulneración de derechos de mediana complejidad, se informará a la apoderada que los antecedentes del caso serán derivados a un Programa de Prevención Focalizada (PPF) de la Red SENAME. Además, se efectuará seguimiento de la situación mediante posteriores coordinaciones con el Profesor que derivó el caso.
- c) Si la situación se complejiza más aun y el niño presenta cambios considerables en su comportamiento y/o continúa develando eventos de VIF, nos encontraríamos ante una situación de vulneración de derechos de alta complejidad. En este caso, los antecedentes serán derivados al Juzgado de Familia de Concepción previa autorización del Director(a) y una vez que se de aviso a la apoderada en entrevista formal.

(En los dos últimos casos, el Trabajador Social también deberá elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME).

(Si cualquier otro adulto de la comunidad educativa sospecha que un niño es testigo o víctima de VIF, se deberá acercarse al Profesor jefe del niño para entregarle los antecedentes que maneje en torno al caso).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Completar ficha de derivación al equipo psico-social.	Profesor jefe.	Dentro del plazo de 5 días desde que se generó la sospecha.
2	Citar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 10 días desde que se recibió la ficha de derivación.
3	Entrevistar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 15 días desde que se recibió la ficha de derivación.
4	Evaluar la gravedad del caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.
5	Derivación y/o seguimiento.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.

Art. 54: Protocolo de acción ante situaciones de maltrato infantil y abuso sexual infantil.

En caso de Maltrato físico:

Un niño devela una situación de maltrato físico que le afecta, y que es propiciada por algún integrante de su grupo familiar:

En el caso de que un niño debe haber sido víctima de una situación de maltrato físico propiciada por su padre, madre, apoderado, o cuidador; el adulto del colegio que recoge el relato del niño deberá informar de aquello al Trabajador Social del colegio o al Profesor jefe del niño en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Profesor jefe, él tiene la responsabilidad de informar al Trabajador Social dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Trabajador Social (o Encargado de Convivencia) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del profesional correspondiente). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- Reportar los hechos al Director(a) del establecimiento en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado (también puede ser el Psicólogo Educacional) en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Si corresponde, se deberá elaborar un informe en el cual se expongan todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afecta al niño, oficiarlo con la firma del Director(a), y entregarlo en Fiscalía Local de Concepción. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Citar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado (o en su defecto efectuar una visita domiciliaria para dejar una citación). Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado en un plazo no superior a 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.

- Elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso, y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Ante la ausencia del Trabajador Social, dichas acciones deberán ser ejercidas por el Encargado de Convivencia).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Trabajador Social o al Profesor jefe del niño.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Trabajador Social o Profesor jefe.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Informar al Director del colegio.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Entrevistar al niño presuntamente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Fiscalía Local de Concepción.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Citar al apoderado del niño presuntamente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
7	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
8	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un niño devela una situación particular de maltrato físico que le afectó, que fue propiciada por algún integrante de su grupo familiar, y que le generó lesiones:

En el caso de que un niño debe haber sido víctima de una situación de maltrato físico que le generó lesiones y que fue propiciada por su padre, madre, apoderado, o cuidador; el adulto del colegio que recoge el relato del niño deberá informar de aquello al Trabajador Social del colegio o al Profesor jefe del niño en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Profesor jefe, él tiene la responsabilidad de informar al Trabajador Social dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Trabajador Social (o Encargado de Convivencia) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del profesional correspondiente). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- Reportar los hechos al Director(a) del establecimiento en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. (También puede ser el Psicólogo Educacional).
- Citar al apoderado del niño para que acompañe a su pupilo a la Comisaría de Carabineros correspondiente con el fin de que se constaten lesiones en conjunto con el Trabajador Social y se establezca la denuncia correspondiente (esta medida a adoptar debe ser informada al apoderado en entrevista formal y privada). En el caso de que no sea posible contactar al apoderado vía llamadas telefónicas ni a través de visitas domiciliarias, el Trabajador Social en compañía de un segundo trabajador deberán trasladar al estudiante a la Comisaría de Carabineros más cercana para que se constaten sus lesiones y se establezca la denuncia correspondiente. Todo esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- Entrevistar al apoderado del niño afectado en un plazo no superior a 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.
- Elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso, y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Ante la ausencia del Trabajador Social, dichas acciones deberán ser ejercidas por el Encargado de Convivencia).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Trabajador Social o al Profesor jefe del niño.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Trabajador Social o Profesor jefe.	Durante la entrevista al denunciante.

3	Informar al Director del colegio.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Entrevistar al niño presuntamente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Acudir a Comisaría de Carabineros para constatar las lesiones del niño y establecer la denuncia correspondiente.	Trabajador Social (en compañía del apoderado, o de un tercero en el caso de ausencia de la madre).	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
7	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un adulto del colegio observa una situación de maltrato físico que afectó a un niño, y que fue propiciada por algún integrante de su grupo familiar:

En el caso de que un adulto del colegio observe directamente que ocurrió una situación de maltrato físico de parte de un padre, madre, apoderado, o cuidador en contra de su pupilo, deberá informar de aquello al Trabajador Social del colegio o al Profesor jefe del niño en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Profesor jefe, él tiene la responsabilidad de informar al Trabajador Social dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Trabajador Social (o Encargado de Convivencia) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del profesional correspondiente). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- Reportar los hechos al Director(a) del establecimiento en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado (también puede ser el Psicólogo Educacional) en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Si corresponde, se deberá elaborar un informe en el cual se expongan todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afecta al niño, oficiarlo con la firma del Director(a), y entregarlo en Fiscalía Local de Concepción. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

- Citar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado (o en su defecto efectuar una visita domiciliaria para dejar una citación). Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado en un plazo no superior a 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.
- Elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso, y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Ante la ausencia del Trabajador Social, dichas acciones deberán ser ejercidas por el Encargado de Convivencia).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Trabajador Social o al Profesor jefe del niño.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Trabajador Social o Profesor jefe.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Informar al Director del colegio.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Entrevistar al niño presuntamente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Fiscalía Local de Concepción.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Citar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
7	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
8	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un trabajador del colegio sospecha que un niño está siendo víctima de maltrato infantil propiciado por algún integrante de su grupo familiar:

Si un Profesor o Asistente de la Educación sospecha que un niño podría ser víctima de maltrato físico en el hogar, deberá completar la ficha de derivación al

equipo psico-social del colegio, en la cual expondrá los antecedentes que maneja en torno al caso.

Una vez entregada aquella ficha de derivación al Encargado de Convivencia o al Trabajador Social, éste último profesional deberá ejercer las siguientes acciones:

- Entrevistar al niño dentro de un plazo no superior a 48 horas desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos. (También puede ser el Psicólogo Educacional).
- Citar a la apoderada del niño en un plazo no superior a 48 horas desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al apoderado del niño en un plazo no superior a 5 días desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.

En razón de los resultados de la entrevista que se efectúe a la apoderada, el Trabajador Social pondrá implementará alguna de las siguientes acciones:

- a) Si en la entrevista no se pesquistan antecedentes de maltrato físico, se realizará seguimiento de la situación familiar mediante posteriores entrevistas con el apoderado y reuniones de coordinación con el Profesor o Asistente de la Educación que derivó el caso. En esta eventualidad, se analizará la pertinencia de derivar los antecedentes a la OPD y/o de guiar un proceso de evaluación psicológica en el establecimiento.
- b) Si se pesquisa que existe una situación de maltrato psicológico que afecta al niño, se procederá a activar el protocolo de acción ante situaciones de vulneración de derechos no constitutivas de delito.
- c) Si se pesquisa que existe una situación de maltrato físico que afecta al niño, se invitará al apoderado a establecer la denuncia correspondiente en PDI o Fiscalía Local de Concepción (esto durante el desarrollo de la misma entrevista). En la eventualidad de que el apoderado no acceda a efectuar la denuncia correspondiente, el Trabajador Social asumirá la responsabilidad de realizar dicha denuncia en PDI o en Fiscalía Local de Concepción previa autorización del Director(a) y en un plazo no superior a 24 horas desde que se realizó la entrevista al apoderado. En este caso, el Trabajador Social también deberá elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso, y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Ante la ausencia del Trabajador Social, dichas acciones deberán ser ejercidas por el Psicólogo Educacional).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Completar ficha de derivación al equipo psico-social.	Profesor jefe o Asistente de la Educación.	Dentro del plazo de 5 días desde que se generó la sospecha.
2	Entrevistar al niño presuntamente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 2 días desde que se recibió la ficha de derivación.
3	Citar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 2 días desde que se recibió la ficha de derivación.
4	Entrevistar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 5 días desde que se recibió la ficha de derivación.
5	Evaluar la gravedad del caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.
6	Derivación y/o seguimiento.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.
7	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Fiscalía Local de Concepción.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se efectuó la entrevista al apoderado.
8	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

En caso de Abuso Sexual Infantil (ASI):

Un niño devela una situación de ASI que le afecta:

En el caso de que un niño debe haber sido víctima de una situación de ASI, el adulto del colegio que recoge el relato del niño deberá informar de aquello al Trabajador Social del colegio o al Profesor jefe del niño en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Profesor jefe, él tiene la responsabilidad de informar al Trabajador Social dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Trabajador Social (o Encargado de Convivencia) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del profesional correspondiente). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- Reportar los hechos al Director(a) del establecimiento en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado (también puede ser el Psicólogo Educacional) en un plazo no superior a 24 horas desde que se

tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.

- Si corresponde, se deberá elaborar un informe en el cual se expongan todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afecta al niño, oficialarlo con la firma del Director(a), y entregarlo en Fiscalía Local de Concepción. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Citar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado (o en su defecto efectuar una visita domiciliaria para dejar una citación). Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado en un plazo no superior a 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.
- Elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso, y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Ante la ausencia del Trabajador Social, dichas acciones deberán ser ejercidas por el Encargado de Convivencia).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Trabajador Social o al Profesor jefe del niño.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Trabajador Social o Profesor jefe.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Informar al Director del colegio.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Entrevistar al niño presuntamente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Fiscalía Local de Concepción.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Citar al apoderado del niño presuntamente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.

7	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
8	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un niño devela una situación particular de ASI que le afectó, y que le generó lesiones o reacciones fisiológicas:

En el caso de que un niño deleve haber sido víctima de una situación de ASI que le generó lesiones y/o reacciones fisiológicas, el adulto del colegio que recoge el relato del niño deberá informar de aquello al Trabajador Social del colegio o al Profesor jefe del niño en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Profesor jefe, él tiene la responsabilidad de informar al Trabajador Social dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Trabajador Social (o Encargado de Convivencia) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del profesional correspondiente). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.
- Reportar los hechos al Director(a) del establecimiento en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. (También puede ser el Psicólogo Educacional).
- Citar al apoderado del niño para que acompañe a su pupilo a la Comisaria de Carabineros correspondiente con el fin de que se constaten lesiones en conjunto con el Trabajador Social y se establezca la denuncia correspondiente (esta medida a adoptar debe ser informada al apoderado en entrevista formal y privada). En el caso de que no sea posible contactar al apoderado vía llamadas telefónicas ni a través de visitas domiciliarias, el Trabajador Social en compañía de un segundo trabajador deberán trasladar al estudiante a la Comisaria de Carabineros más cercana para que se constaten sus lesiones y se establezca la denuncia correspondiente. Todo esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- Entrevistar al apoderado del niño afectado en un plazo no superior a 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta

fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.

- Elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso, y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Ante la ausencia del Trabajador Social, dichas acciones deberán ser ejercidas por el Encargado de Convivencia).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Trabajador Social o al Profesor jefe del niño.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Trabajador Social o Profesor jefe.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Informar al Director del colegio.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Entrevistar al niño presuntamente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
5	Acudir a Comisaría de Carabineros para constatar las lesiones del niño y establecer la denuncia correspondiente.	Trabajador Social (en compañía del apoderado, o de un tercero en el caso de ausencia de la madre).	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
7	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un adulto del colegio observa una situación de ASI que afectó a un niño:

En el caso de que un adulto del colegio observe directamente que ocurrió una situación de ASI en contra de un estudiante, deberá informar de aquello al Trabajador Social del colegio o al Profesor jefe del niño en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos (si se informa al Profesor jefe, él tiene la responsabilidad de informar al Trabajador Social dentro del mismo plazo).

Luego de aquello, el Trabajador Social (o Encargado de Convivencia) deberá efectuar las siguientes acciones:

- Registrar el relato del denunciante en un documento formal (bitácora del profesional correspondiente). Esto durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.

- Reportar los hechos al Director(a) del establecimiento en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al estudiante presumiblemente afectado (también puede ser el Psicólogo Educacional) en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Si corresponde, se deberá elaborar un informe en el cual se expongan todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afecta al niño, oficialarlo con la firma del Director(a), y entregarlo en Fiscalía Local de Concepción. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Citar al apoderado del estudiante presumiblemente afectado (o en su defecto efectuar una visita domiciliaria para dejar una citación). Esto en un plazo no superior a 48 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado en un plazo no superior a 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.
- Elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso, y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Ante la ausencia del Trabajador Social, dichas acciones deberán ser ejercidas por el Encargado de Convivencia).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Informar al Trabajador Social o al Profesor jefe del niño.	Quién recoja el relato del niño.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
2	Registrar relato del denunciante.	Trabajador Social o Profesor jefe.	Durante la entrevista al denunciante.
3	Informar al Director del colegio.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4	Entrevistar al niño presuntamente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.

5	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Fiscalía Local de Concepción.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se tomó conocimiento de los hechos.
6	Citar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 2 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
7	Entrevistar al apoderado del niño presumiblemente afectado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento de los hechos.
8	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Un trabajador del colegio sospecha que un niño está siendo víctima de ASI:

Si un Profesor o Asistente de la Educación sospecha que un niño podría ser víctima de ASI, deberá completar la ficha de derivación al equipo psico-social del colegio, en la cual expondrá los antecedentes que maneja en torno al caso.

Una vez entregada aquella ficha de derivación al Encargado de Convivencia o al Trabajador Social, éste último profesional deberá ejercer las siguientes acciones:

- Entrevistar al niño dentro de un plazo no superior a 48 horas desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos. (También puede ser el Psicólogo Educacional).
- Citar a la apoderada del niño en un plazo no superior a 48 horas desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos.
- Entrevistar al apoderado del niño en un plazo no superior a 5 días desde que se recibió la ficha de derivación, sin considerar fines de semana ni festivos. Esta acción contempla un plazo superior por cuanto su cumplimiento se basa en la disponibilidad de tiempo de los padres. En esta fase del protocolo se realizarán esfuerzos por efectuar la entrevista a la apoderada a la brevedad posible.

En razón de los resultados de la entrevista que se efectúe a la apoderada, el Trabajador Social pondrá implementar alguna de las siguientes acciones:

- a) Si en la entrevista no se pesquistan antecedentes de ASI, se realizará seguimiento de la situación familiar mediante posteriores entrevistas con el apoderado y reuniones de coordinación con el Profesor o Asistente de la Educación que derivó el caso. En esta eventualidad, se analizará la pertinencia de derivar los antecedentes a la OPD y/o de guiar un proceso de evaluación psicológica en el establecimiento.
- b) Si se pesquisa que existe una situación de negligencia parental que afecta al niño, se procederá a activar el protocolo de acción ante situaciones de vulneración de derechos no constitutivas de delito.
- c) Si se pesquisa que existe una situación de ASI que afecta al niño, se invitará al apoderado a establecer la denuncia correspondiente en PDI o Fiscalía Local de Concepción (esto durante el desarrollo de la misma

entrevista). En la eventualidad de que el apoderado no acceda a efectuar la denuncia correspondiente, el Trabajador Social asumirá la responsabilidad de realizar dicha denuncia en PDI o en Fiscalía Local de Concepción previa autorización del Director(a) y en un plazo no superior a 24 horas desde que se realizó la entrevista al apoderado. En este caso, el Trabajador Social también deberá elaborar e implementar un plan de seguimiento con el objetivo de monitorear las determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso, y las acciones eventualmente ejercidas por programas de la Red SENAME.

(Ante la ausencia del Trabajador Social, dichas acciones deberán ser ejercidas por el Psicólogo Educacional).

Resumen de protocolo.

Número	Acción	Responsable	Plazo
1	Completar ficha de derivación al equipo psico-social.	Profesor jefe o Asistente de la Educación.	Dentro del plazo de 5 días desde que se generó la sospecha.
2	Entrevistar al niño presuntamente afectado.	Trabajador Social o Psicólogo.	Dentro del plazo de 2 días desde que se recibió la ficha de derivación.
3	Citar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 2 días desde que se recibió la ficha de derivación.
4	Entrevistar al apoderado.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 5 días desde que se recibió la ficha de derivación.
5	Evaluar la gravedad del caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.
6	Derivación y/o seguimiento.	Trabajador Social.	Desde la fecha de la entrevista.
7	Si corresponde, entregar un Informe escrito con los antecedentes del caso en Fiscalía Local de Concepción.	Trabajador Social.	Dentro del plazo de 1 día desde que se efectuó la entrevista al apoderado.
8	Seguimiento de determinaciones judiciales que se adopten en torno al caso.	Trabajador Social.	Desde la fecha en que se establece la eventual denuncia.

Consideraciones generales para efectuar entrevistas con fines investigativos en torno a situaciones de ASI o Maltrato Infantil.

Si un niño se dispone a develar una situación de ASI o maltrato físico que le afecta, se deberá escoger un espacio físico acogedor en el cual se procederá a escuchar el relato del niño(a), evitando interrupciones de terceros. Si el adulto que se entera de la situación no cuenta con el tiempo necesario para efectuar dicha entrevista, se procederá a dirigir al niño a la Oficina de Convivencia Escolar para que sea entrevistado por el Trabajador Social o el Psicólogo Educacional que se encuentre disponible (sin informar a otros trabajadores acerca de la situación denunciada por el niño).

El trabajador a cargo deberá sentarse al lado y a la altura del niño(a). La idea es generar un clima acogedor y de confianza antes de proceder a escuchar al niño(a). Se sugiere utilizar oraciones como: “si quieres confiar en mí, puedes hacerlo”, “yo puedo escucharte y aconsejarte si tienes un problema”.

Una vez que el niño comience a describir la situación que le afecta, se deberá demostrar comprensión e interés por lo que el estudiante está relatando; evitando a su vez, interrumpir la narración.

Se debe evitar realizar preguntas al niño, y no se le debe presionar para que las conteste. En ningún caso se deben sugerir posibles respuestas.

Si el niño se detiene en su relato, no se debe presionar al niño(a) para que continúe hablando. Ahora bien, se sugiere utilizar oraciones como “Si no quieres contarme ahora podemos hablarlo en otro momento”; “¿Hay algo más que quieras decirme?”; “Si no quieres contarme más, está bien, pero yo estoy aquí para escucharte”. De esta manera respetamos su libre consentimiento y también aportamos al desarrollo de un clima cálido y de confianza.

Si el niño le solicita al entrevistador que mantenga en secreto lo que le está relatando; éste último deberá explicar que no se puede validar ese tipo de secretos. Para esto utilice oraciones como: “yo quiero que tú estés bien y para eso debo cuidarte, así que tengo que hacer algo porque lo que pasó no está bien” o “yo te quiero mucho y por eso tengo que contarle a las personas que pueden ayudarte”.

Si el niño manifiesta sentimientos de culpa o responsabilidad en torno a la situación que le afecta, se le deberá transmitir y reafirmar lo contrario. Para esto se sugiere utilizar oraciones como: “no debes sentir culpa ni vergüenza, ya que cuando ocurren este tipo de situaciones son los adultos los que se equivocan o comenten errores”.

Si no se comprende alguna de las palabras que utiliza el niño(a), o el sentido que él o ella pretende otorgarle a éstas; se deberá solicitar al niño(a) que aclare o repita lo que mencionó. En ningún caso se deben reemplazar sus palabras por otras que no son parte del relato original ni sugerir al niño(a) palabras que no ha mencionado. Utilice oraciones como: “repite lo último que dijiste por favor”, “no comprendo lo que quieres decirme, relájate y trata de explicármelo nuevamente”.

Si el niño parece no encontrar la palabra precisa para continuar su relato, no realice sugerencias ni induzca respuesta alguna. Utilice oraciones como: “tranquilizarte, tómate el tiempo que necesites para pensar y continúa contándome lo que pasó”.

No exija al niño detalles de lo sucedido. El relato debe recogerse de la manera más “pura” posible, sólo en base a lo que el niño desee comunicar.

Se deberá mencionar al niño que hizo bien al revelar los hechos que le afectan; así como también se deberán explicar las posibles acciones que se llevarán a cabo, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo (considerando la etapa evolutiva del estudiante).

Una vez finalizada la entrevista, se deberán registrar los antecedentes recopilados y acercarse con este medio de prueba al Trabajador Social o a la Encargada de Convivencia del establecimiento.

Otras consideraciones.

Actúe serenamente evitando mostrarse afectado, conmovido u horrorizado por el relato del niño(a); el entrevistador debe ser el adulto que le apoye y le contenga emocionalmente.

- Transmita tranquilidad y seguridad al niño(a).
- Disponga de todo el tiempo que sea necesario para dialogar con el niño(a).
- Todo lo que el niño(a) exponga debe ser recordado de forma tal que con posterioridad sea registrado de la manera más clara, precisa y oportuna posible; intentando que el sentido de las palabras que utilice el niño(a) no sea alterado de manera alguna.
- Sea sincero en todo momento sin hacer promesas que no pueda cumplir. No se puede asegurar que el niño no tendrá que volver a relatar su versión de los hechos, o que la situación que le afecta no volverá a repetirse.
- No acuse a los adultos involucrados ni emita juicios contra el o los presuntos agresores.
- No exija al niño sentimientos de culpa o responsabilidad por lo sucedido.
- No solicite ni exija al niño(a) que exhiba sus lesiones o que se quite su vestimenta.

Art. 55: Consumo de drogas y alcohol. (Ley N° 20.000) De acuerdo a esta Ley, el consumo de drogas es una falta que se encuentra sancionada.

El protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir, con una herramienta específica, a la prevención del consumo y a la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas sean legales o ilegales.

Protocolo de acción:

1°.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte, tome conocimiento, tenga sospecha o certeza de porte, tráfico, consumo de alcohol y/o drogas debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará por escrito y firmada la derivación (el plazo para informar a la Encargada de Convivencia Escolar no debe ser superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos).

2°.- Investigación de los antecedentes por parte del profesional del equipo de convivencia escolar designado por el E.C.E, según pertinencia (el plazo para la investigación no debe ser superior a 3 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos).

3°.- El E.C.E deberá informar al Director del colegio, y de ser necesario hacer denuncia en Carabineros, PDI, Ministerio Público u otros (dentro del plazo de 72 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos).

4°.- El Encargado de Convivencia escolar deberá informar a padres y apoderados y solicitar evaluación de especialista (CESFAM – SENDA – Programas de apoyo familiar de SENAME) para diagnosticar el nivel de adicción y acoger recomendaciones que se estimen necesarias como parte del proceso de ayuda integral (plazo para entrevistar a los apoderados no debe ser superior a 5 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos).

5°.- El Establecimiento brindará apoyo y acompañamiento de acuerdo al PEI, a través de los profesionales con los que cuenta el colegio.

Falta

8	ARTICULOS PELIGROSOS Y PROHIBIDOS, DROGAS, CIGARRILLOS, ALCOHOL ETC...(1° a 6° básico)
G8-1	Es sorprendido portando cigarrillos y/o fumando dentro o fuera del colegio
GG8-1	Uso, porte o posesión de armas blancas, de fuego u otras dentro de las dependencias del colegio, su entorno o durante actividades en que lo represente.
GG8-2	Ingiere o porta cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas dentro de las dependencias del colegio, su entorno o durante actividades en que lo represente.

Dentro de las posibles sanciones (Ver anexo VII, Título XIII)

Art. 56: Acoso laboral o Mobbing (Ley N° 20.607)

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del art. 2° del Código del Trabajo, modificado por la ley N° 20.607 el acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. El acoso laboral se incorpora al Código del Trabajo como un acto contrario a los principios de las leyes laborales y a la dignidad de las personas.

El protocolo de actuación ante hechos de hostigamiento laboral entre integrantes de la comunidad escolar deberá estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto, implementando acciones reparatorias para los afectados. Independiente de quién lo haya cometido, es un delito que debe ser denunciado a las autoridades laborales competentes.

Protocolo de acción.

- 1- Develación de la información por parte del funcionario afectado, quien transmite los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar si éste no estuviese involucrado en el hecho, de lo contrario se deberá informar al Trabajador Social del colegio.
- 2- Investigación de los antecedentes por parte del E.C.E o el Trabajador Social, quien debe entrevistar a la presunta víctima y victimario (dentro de un plazo no superior a 48 horas).

- 3- El E.C.E deberá informar al Director o al máximo representante del colegio (no involucrado), quien deberá tomar medidas administrativas como amonestación verbal y/o por escrito con copia en el expediente personal del funcionario o funcionaria, u otra sanción acorde a la gravedad del acoso.

Formas de protección.

- 1.- Denuncia ante la Inspección del Trabajo por parte del Director (en el plazo de 48 horas desde que se entrevistó a la víctima).
- 2.- Renuncia al trabajo con derecho a demandar judicialmente una indemnización por término de contrato (Auto-despido).
- 3.- Denuncia en procedimiento de tutela por vulneración de derechos o actos discriminatorios. Debe interponerse ante el Juzgado del Trabajo dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos por parte del Director.
- 4.- Recurso de protección por violación, perturbación o amenaza de una garantía constitucional. Este recurso se interpone ante la Corte de Apelaciones, dentro del plazo de 30 días de ejecutada la conducta denunciada, por parte del Director.

(El trabajador que ejerza falsa o maliciosamente este derecho, estará obligado a indemnizar los perjuicios causados).

Art. 57: Frente a Cyberbullying o sospecha

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospechas, (debe considerar la existencia de indicios razonables) o que tenga conocimiento expreso de una situación de cyberbullying debe comunicar a Dirección o Encargada de Convivencia Escolar para realizar la denuncia y activar protocolo de investigación. Una vez recibida la comunicación de una posible situación de cyberbullying, el establecimiento trabajará de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación:

Valoración¹ (tipificación punto 3)

Comunicación

Acciones de protección

Tipos¹:

Hostigamiento: se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona, se realiza seguimiento a través de software espía, se envían virus informáticos, en los videojuegos on-line se elige siempre al jugador menos habilidoso para ganarle constantemente y humillarle, etc.

Exclusión: cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente, o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva; cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima, etc.

Manipulación: cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como, por ejemplo, las redes sociales para difundirlas de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se

realizan acciones que le perjudican o pueden perjudicarle en su nombre, etc.

1.- Luego de identificada la posible víctima, procurar que pueda:

Analizar lo ocurrido.

Identificar los hechos concretos y si conoce al posible agresor

Señalar las plataformas mediante las que se ha producido el supuesto acoso, los medios y las aplicaciones utilizadas para ello.

Ayudar a identificar las posibles pruebas disponibles o que pudieran ser encontradas.

2.- Se debe tener en cuenta que existen diferentes actores**:

Agresor: es quien(es) realiza la agresión.

Reforzador del agresor: quien estimule la agresión.

Ayudante del agresor: es quien apoya al agresor.

Defensor de la víctima: quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir a de la victimización.

Ajeno: que no participa de ningún modo en la dinámica.

Víctima: es quien padece el acoso.

Los pasos a seguir en caso de detectar Cyberbullying:

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1° ETAPA		
Recepción o Detección del caso	Se acogerá la denuncia por parte del profesor jefe, encargado de convivencia escolar o adulto responsable. La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiantes del colegio.	24 horas
Registro de antecedentes por escrito	Encargada de Convivencia Escolar	24 horas
Recopilación de antecedentes con los estudiantes involucrados, víctima y victimario.	Encargada de Convivencia Escolar	48 horas
2° ETAPA		
Entrevista con los apoderados de los estudiantes involucrados.	Dupla (Encargado de Convivencia Escolar con profesor jefe o psicóloga del nivel)	72 horas
3° ETAPA		
Resolución del caso	Encargada de Convivencia Escolar	1 semana
4° ETAPA		
Entrevista final con estudiantes y apoderados	Encargada de Convivencia Escolar	1 semana

TÍTULO XIII ANEXOS.

- I) Ficha entrevista a apoderados.
- II) Ficha de derivación a equipo de convivencia.
- III) Carta de compromiso.
- IV) Formato de condicionalidad simple.
- V) Formato de condicionalidad extrema.
- VI) Carta de comunicación de cancelación de matrícula para el año siguiente.
- VI) Código de conductas.

FICHA DE ENTREVISTAS PARA APODERADOS

Estudiante: _____	Curso: _____	
Quién asiste a la entrevista: _____		
Fecha: _____	Hora Inicio: _____	Hora término: _____

MOTIVO CITACIÓN A ENTREVISTA:

ANTECEDENTES RECOPIRADOS:

ACUERDOS Y/O COMPROMISOS ADQUIRIDOS

NOMNRE- FIRMA APODERADO

FIRMA ENTREVISTADOR/A

FICHA DE DERIVACIÓN

Nombre del estudiante		
Fecha de Nacimiento		
Curso		
Apoderado		
Número de teléfono		
Profesional que lo deriva		
Fecha solicitud		
Profesional a quien se deriva		
Apoderado autoriza intervención	SI:	NO:

- I. Motivo de la solicitud de atención (describa la dificultad que presenta el estudiante, con sus manifestaciones más evidentes, cómo surgió, cómo afecta su rendimiento y/o adaptación escolar.

II. Dificultad del estudiante en el ámbito pedagógico o de aprendizaje.

III. Dificultad en el ámbito social (interacción con sus pares y/o adultos), dentro y fuera del aula.

IV. Fortalezas del estudiante

V. Estrategias utilizadas para abordar la o las situaciones y el resultado de éstas

VI. Otras observaciones relevantes (Antecedentes socio-familiares, salud, etc.)

Nombre y Firma de quien deriva: _____

El estudiante se compromete a:

Firma participantes:



Colegio Paulo Freire

Michimalonco # 3855 Ex N° 661 San Pedro de la Paz.

VIII Región Fono Fax (041) ~2278457-3213450

CONDICIONALIDAD EXTREMA DE MATRÍCULA

YO _____

APODERADO DE _____

DEL CURSO _____, CON FECHA _____ DE
_____ DE _____, TOMO CONOCIMIENTO DE

LA **CONDICIONALIDAD EXTREMA DE MATRICULA** DE MI
PUPILO(A), EN RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LA
CONDICIONALIDAD SIMPLE, ASUMIDA EL _____ Y
DECLARO MI ABSOLUTA ACEPTACION, ASUMIENDO QUE DE NO
CUMPLIR ESTA CONDICION, **SERA CADUCADA SU MATRICULA.**

FIRMA APODERADO
R.U.T.: _____

ANDREA VENEGAS MIRANDA
DIRECTORA ACADEMICA



CARTA DE COMUNICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRICULA

Con fecha _____

Yo _____

_____, Rut: _____ apoderado(a) de

_____, RUT: _____ del

_____ año básico _____, tomo conocimiento de las

situaciones que han condicionado la permanencia de mi hijo(a)

para el periodo _____ en el establecimiento:

1.- Participar de acciones que van en contra del reglamento interno de convivencia, en forma reiterada a pesar de los continuos llamados de atención y de las anotaciones en el libro de clases.

2.- Reiterados compromisos sin cumplir, que están registrados en diversas instancias y que son de conocimiento del apoderado(a).

3.- _____

4.- _____

5.- _____.

6.- _____

Considerando lo anterior y apoyados en el Reglamento de Convivencia Escolar es que el Consejo de Profesores y el Equipo

Directivo informa los siguientes acuerdos:

1.-

2.-

3.-

Apoderado(a) toma conocimiento de lo señalado en esta carta, y acepta las indicaciones del establecimiento.

Firma Estudiante

Firma Apoderado(a)

Firma Profesor(a)

Jefe

Coordinadora Convivencia

Escolar

Inspectora General

Directora Académica



REGISTRO DE CAMBIO DE AMBIENTE PEDAGÓGICO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

CURSO: _____

NOMBRE DEL DOCENTE QUE
ENVÍA: _____

PERSONA RESPONSABLE DEL
ESTUDIANTE: _____

ASISTENTE DE AULA DOCENTE CON HORAS DE COMPLETACIÓN

DOCENTE DE REEMPLAZO INSPECTOR EDUCACIONAL

OTROS

LUGAR: _____

FECHA: _____ HORA INICIO: _____ HORA

TÉRMINO: _____

MOTIVO

ACTIVIDAD ENVIADA POR PROFESOR _____

FIRMA PERSONA RESPONSABLE



Colegio Paulo Freire

Michimalonco # 3855 Ex N° 661 San Pedro de la Paz.

VIII Región Fono Fax (041) ~2278457-3213450

CONDICIONALIDAD SIMPLE POR INCUMPLIMIENTO DE CARTA DE COMPROMISO

YO _____

APODERADO DE _____

DEL CURSO _____, CON FECHA _____

DE _____ DE _____, TOMO CONOCIMIENTO

DE LA CONDICIONALIDAD SIMPLE DE MI PUPILO(A), EN

RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE

COMPROMISO CON FECHA _____.

DECLARO MI ABSOLUTA ACEPTACION, DE ESTA SITUACION.

FIRMA APODERADO

YURY GONZÁLEZ V.

ANDREA VENEGAS

R.U.T.: _____

INSPECTORA GENERAL

DIRECTORA ACADEMICA



Colegio Paulo Freire

Michimalonco # 3855 Ex N° 661 San Pedro de la Paz.

VIII Región Fono Fax (041) ~2278457-3213450

CONDICIONALIDAD SIMPLE POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES

YO _____

APODERADO DE _____

DEL CURSO _____, CON FECHA _____

DE _____ DE _____, TOMO CONOCIMIENTO DE

LA CONDICIONALIDAD SIMPLE DE MI PUPILO(A), EN RESPUESTA A LA

ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES:

DECLARO MI ABSOLUTA ACEPTACION, DE ESTA SITUACION.

FIRMA APODERADO

R.U.T.: _____

YURY GONZÁLEZ V.

INSPECTORA GENERAL

ANDREA VENEGAS

DIRECTORA ACADEMICA



PROTOCOLO CONDICIONALIDAD SIMPLE

Con estudiante que se encuentra en situación de condicionalidad simple, el colegio Paulo Freire a través del equipo multidisciplinario de Convivencia Escolar y de Inspectoría General realizarán las siguientes acciones con el fin de propiciar un cambio de comportamiento en el estudiante:

1.- Entrevista con apoderado quincenalmente y/o frente a alguna situación emergente, donde se acordarán acciones a seguir y compromisos por parte de los distintos estamentos. Estos compromisos se monitorearán en la hora de convivencia escolar realizada semanalmente por el equipo de convivencia escolar e inspectoría general.

2.-Entrevista del estudiante con el psicólogo, de acuerdo a la necesidad socioemocional de éste, lo cual se registrará en ficha de entrevista al estudiante archivándolo en su carpeta personal.

3.-Entrevista en hora de convivencia escolar (1 vez por semana) a profesor jefe con el fin de monitorear el comportamiento del estudiante en el aula. En caso de que el comportamiento se mantenga o empeore, el psicólogo del nivel podrá acompañar al estudiante en las clases donde necesita apoyo.

4.-En caso de requerir mayor apoyo, el estudiantes será derivado con consentimiento del apoderado, a otras redes externas (COSAM, PROSAM,CESFAM entre otros), por parte del trabajador social, con quienes se mantendrá comunicación permanente y se realizarán reuniones coordinadas para realizar seguimiento y monitoreo de los avances, desafíos y acuerdos planificados en la mejora del estudiante.

5.-Se podrá acordar con el apoderado la atención en el colegio de la terapeuta alternativa (flores de bach, reiki y otros) como apoyo socioemocional del estudiante y su familia.